Cormacarena

ESTUDIO PREVIO

FECHA: 09 NOV 2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones relacionadas con la planeación de la contratación estatal y con el contenido de los estudios y documentos previos, la Entidad procede a elaborar el presente documento con el propósito de determinar y justificar la necesidad de la contratación, definir adecuadamente su alcance, establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su ejecución, identificar y distribuir los riesgos previsibles, así como sustentar la modalidad de selección aplicable.

En consecuencia, el presente documento contiene los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resulten aplicables.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A su vez, el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando estas no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

En este marco, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley y dentro de su jurisdicción, tiene a su cargo la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a su protección, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible.

De igual manera, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, CORMACARENA fue creada como una Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, con funciones orientadas, entre otras, a promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio y propiciar la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos y del entorno del Área de Manejo Especial La Macarena.

En desarrollo de dichas competencias y atendiendo a las condiciones ambientales, hidrológicas y geomorfológicas presentes en el municipio de Acacías, departamento del Meta, se ha identificado la necesidad de ejecutar una obra de mitigación orientada a la protección y estabilización de un tramo de la margen del rio Guayuriba en el municipio de Acacias, debido a la presencia de procesos de erosión y socavación que pueden comprometer la estabilidad de la margen, alterar las condiciones naturales del cauce y generar afectaciones sobre los bienes y/o las áreas localizadas en su zona de influencia.

La dinámica propia de los cuerpos de agua, particularmente durante los periodos de incremento de caudales, puede generar procesos de erosión lateral, socavación y pérdida progresiva del material que conforma las márgenes, situación que, de no ser atendida oportunamente mediante medidas técnicamente adecuadas, puede incrementar la vulnerabilidad del sector y favorecer la ocurrencia de afectaciones ambientales, físicas y sociales.

En atención a la problemática identificada, se requiere adelantar la ejecución de una obra de mitigación consistente en la construcción de un enrocado de protección y estabilización de la margen del rio Guayuriba, en el municipio de Acacías, Meta, de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos entregados por la AIM a través del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. PE-GDE.1.4.8.1.25-009 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales para la obtención de estudios y diseños técnicos orientados a la ejecución de obras de mitigación del riesgo por fenómenos naturales en jurisdicción del Departamento del Meta, como estrategia de apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades participantes, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes", que hacen parte integral del proceso de contratación.

La solución proyectada busca contribuir a la reducción de los procesos erosivos y de socavación identificados en el sector, mediante la implementación de una estructura de protección técnicamente diseñada para garantizar la estabilidad de la margen intervenida y disminuir la exposición de las áreas y bienes que puedan encontrarse en condición de vulnerabilidad frente a la dinámica del cuerpo de agua.

La ejecución de la obra deberá desarrollarse atendiendo criterios de sostenibilidad ambiental, prevención y manejo de impactos, seguridad hidráulica y estabilidad de la estructura, así como las disposiciones técnicas, ambientales y de gestión del riesgo que resulten aplicables. Para tal efecto, las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las autorizaciones, permisos o instrumentos ambientales a que haya lugar y las demás condiciones establecidas por la Corporación.

En este sentido, la contratación de la obra resulta necesaria para materializar las acciones de prevención y mitigación requeridas frente a los procesos de erosión y socavación identificados en el sector objeto de intervención, contribuyendo a la protección de las márgenes del cuerpo de agua, a la conservación de las condiciones ambientales del área y a la reducción de los factores de vulnerabilidad asociados a la dinámica fluvial.

Por lo anterior, CORMACARENA requiere contratar la ejecución de las obras de protección y estabilización mediante enrocado, de conformidad con los estudios y diseños elaborados para tal fin, con el propósito de atender la problemática identificada y contribuir al cumplimiento de las funciones legales de la Corporación relacionadas con la administración, protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción.

Ahora bien, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA desarrolla acciones orientadas a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y, en el ámbito de sus competencias, participa en las acciones de conocimiento y reducción del riesgo de desastres relacionadas con las condiciones ambientales y la dinámica de los recursos naturales presentes en su jurisdicción.

En este contexto, y atendiendo las condiciones hidrológicas y geomorfológicas de determinados sectores del departamento del Meta, se han identificado situaciones asociadas a procesos de inundación, erosión y socavación de cauces que generan condiciones de exposición y vulnerabilidad para la población, los bienes, y los recursos naturales.

Particularmente, en la margen derecha del río Guayuriba, en jurisdicción del municipio de Acacías, departamento del Meta, se ha identificado la presencia de procesos erosivos y de socavación lateral asociados a la dinámica natural del río, los cuales han ocasionado una pérdida progresiva de material en la margen y afectan la estabilidad del terreno en el sector correspondiente a la vereda Brisas del Guayuriba.

De acuerdo con los estudios y análisis técnicos realizados para el sector objeto de intervención, el río Guayuriba presenta una dinámica hidrológica y geomorfológica compleja, caracterizada por un cauce trenzado, una elevada capacidad de transporte y arrastre de sedimentos, así como por la presencia de procesos activos de erosión y socavación lateral. Estas condiciones favorecen la concentración de los flujos sobre determinados sectores de la margen derecha, generando procesos de pérdida progresiva de terreno y aumentando la exposición de los predios y viviendas localizados en el área de influencia.

La problemática identificada adquiere especial relevancia durante los periodos de altas precipitaciones y crecientes del río, debido al incremento de los niveles y velocidades del flujo y de los esfuerzos ejercidos sobre las márgenes. Conforme a los resultados consignados en los estudios técnicos que sustentan el proyecto, se presentan esfuerzos cortantes cercanos a

65 N/m² y velocidades de flujo que oscilan entre **5,0 y 13,4 m/s**, condiciones que pueden superar la capacidad de resistencia de los materiales naturales que conforman la margen y favorecen la ocurrencia de procesos de erosión y socavación de la margen derecha del rio.

En consecuencia, resulta necesario implementar una medida de reducción y mitigación del riesgo mediante la ejecución de una obra de protección hidráulica que permita disminuir la exposición de los predios y viviendas ubicados en la vereda Brisas del Guayuriba frente a los procesos erosivos y a los efectos asociados a las crecientes del río.

Para atender la problemática identificada, se proyecta la ejecución de obras de protección y estabilización de la margen derecha del río Guayuriba, mediante la conformación y adecuación de un jarillón, complementado con una estructura de protección en enrocado, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas elaborados para el proyecto.

La intervención comprende la caracterización y adecuación del terreno, la preparación del área de trabajo, el manejo de aguas y sedimentos, y la construcción de obras de protección hidráulica. Como parte de la solución, se prevé elevar el nivel del terreno mediante la conformación de un Jarillón de 90 metros, el cual será protegido con una estructura de enrocado para mejorar su estabilidad y resistencia frente a la acción de la corriente del río.

Con la ejecución de estas obras se busca fortalecer las condiciones de seguridad y protección de la margen derecha del río Guayuriba, disminuir el riesgo de inundación y erosión sobre las viviendas y predios ubicados en la vereda Brisas del Guayuriba, y contribuir a la protección de la población.

El río Guayuriba presenta dinámicas hidrológicas y geomorfológicas complejas, caracterizadas por un cauce trenzado con alta capacidad de arrastre, procesos erosivos activos y socavación lateral. La concentración de flujo sobre la margen derecha genera pérdidas continuas de terreno. Esta situación expone a un estado de vulnerabilidad y riesgo inminente a las viviendas asentadas en la ribera.

Durante los periodos de altas precipitaciones, los esfuerzos cortantes en el canal (cercanos a 65 N/m²) y las velocidades de flujo (que oscilan entre 5.0 y 13.4 m/s) superan la capacidad de resistencia de los materiales naturales, haciendo indispensable la ejecución de obras estructurales de protección hidráulica para mitigar el riesgo de inundación.

En este sentido, la ejecución de las obras proyectadas permitirá intervenir las condiciones físicas que actualmente favorecen los procesos de erosión y socavación en el sector, contribuyendo a reducir la exposición y vulnerabilidad de la población, los predios y las viviendas localizadas en el área de influencia de la intervención, así como a proteger las condiciones ambientales y físicas de la margen del río Guayuriba.

Articulación con la Planificación Institucional y Pública:

La presente contratación atiende de forma directa la consecución de las metas establecidas en los instrumentos de planificación territorial y ambiental:

- Plan de Acción Institucional (PAI 2024–2027 de Cormacarena): Programa 3205 "Ordenamiento Ambiental Territorial", Proyecto 10 "Fortalecimiento de la planificación

ambiental y territorial en el departamento del Meta", apoyando acciones estructurales correctivas y prospectivas de reducción del riesgo.

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Eje de "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental".
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático: Estrategia de reducción prospectiva de riesgos en infraestructuras básicas.
- Plan de Desarrollo Departamental del Meta (2024–2027): Eje de "Protección Ambiental", programa de "Fortalecimiento integral para la gestión del riesgo".
- Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR 2020–2031).

La presente contratación se justifica en la necesidad de fortalecer las acciones de gestión del riesgo en el departamento del Meta, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional – PAI 2024–2027 de Cormacarena, específicamente en el marco del PROGRAMA 3205. Ordenamiento Ambiental Territorial, PROYECTO 10: "Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta", actividad orientada a "Brindar apoyo en acciones estructurales y no estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo", cuyo indicador corresponde al "Número de acciones estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo apoyadas".

En este sentido, la ejecución de la obra objeto del presente proceso constituye una acción de carácter estructural que se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional de la Corporación y responde a una problemática concreta identificada en la margen derecha del río Guayuriba, en jurisdicción del municipio de Acacías, Meta, relacionada con procesos de erosión, socavación lateral y dinámica fluvial, los cuales generan condiciones de exposición y vulnerabilidad para los predios, viviendas y demás elementos localizados en el área de influencia de la intervención.

La necesidad de ejecutar la obra surge, por tanto, de la existencia de condiciones físicas, hidrológicas y geomorfológicas que favorecen la pérdida progresiva de material en la margen del río y que pueden intensificarse durante eventos de crecientes y altas precipitaciones. Estas condiciones requieren la implementación de medidas de reducción del riesgo que permitan intervenir los factores físicos que contribuyen a la afectación de la margen y disminuir la exposición y vulnerabilidad de la población, los bienes y la infraestructura existentes en el sector.

En este contexto, las obras de mitigación y protección hidráulica constituyen medidas estructurales de reducción del riesgo, en cuanto están dirigidas a modificar las condiciones físicas que favorecen la ocurrencia o intensificación de determinados escenarios de riesgo. Para el caso particular, la intervención proyectada mediante la conformación de un jarillón y la construcción de una estructura de protección en enrocado busca contribuir al control de los procesos de erosión y socavación de la margen derecha del río Guayuriba y mejorar las condiciones de estabilidad y protección del sector frente a la dinámica hidráulica del cuerpo de agua.

La implementación de estas medidas permitirá actuar de manera preventiva y correctiva sobre las condiciones identificadas en el área de intervención, contribuyendo a reducir la exposición de las viviendas y predios ubicados en la vereda Brisas del Guayuriba y a proteger, dentro del

alcance técnicamente previsto, los elementos físicos y ambientales localizados en el área de influencia del proyecto.

Así mismo, la intervención permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del territorio frente a escenarios asociados con crecientes, inundaciones, erosión y socavación, mediante la ejecución de una solución de ingeniería definida a partir de las condiciones hidrológicas, hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas del sector. En consecuencia, la obra no constituye una actuación aislada, sino una medida estructural que se articula con las acciones institucionales de conocimiento y reducción del riesgo previstas por CORMACARENA y con los instrumentos de planificación ambiental y territorial aplicables.

Desde el punto de vista ambiental, la ejecución de la obra deberá desarrollarse bajo criterios de prevención, manejo y control de los impactos que puedan generarse sobre el recurso hídrico, el cauce, las márgenes y los ecosistemas asociados, atendiendo los estudios y diseños del proyecto y las autorizaciones, permisos, concesiones u otros instrumentos ambientales que resulten aplicables. De esta manera, se busca que la intervención de protección hidráulica sea ejecutada de manera técnicamente adecuada y ambientalmente compatible con las condiciones del río Guayuriba y de su área de influencia.

En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad identificada, las competencias y objetivos institucionales de la Corporación, las metas establecidas en el PAI 2024–2027 y la obra proyectada, toda vez que la contratación permitirá materializar una acción estructural para el conocimiento y reducción del riesgo, dirigida a atender las condiciones de erosión y socavación identificadas en la margen derecha del río Guayuriba y a contribuir a la protección de la población, los bienes, la infraestructura y los recursos naturales expuestos en el sector.

En este contexto, la ejecución de obras de mitigación constituye una herramienta fundamental para la reducción del riesgo de desastres y la protección de la población y los recursos naturales, especialmente en zonas que presentan alta susceptibilidad a procesos erosivos y dinámicas fluviales inestables. Las intervenciones de carácter estructural permiten controlar y mitigar los efectos derivados de fenómenos hidrológicos y geomorfológicos, disminuyendo la probabilidad de afectaciones sobre bienes públicos y privados y ecosistemas asociados.

1.1. ARTICULACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA:

Tabla 2 Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027".

INSTRUMENTO:	Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027"
EJE ESTRATEGICO:	Proteccion ambiental
LINEA ESTRATEGICA:	Agenda ambiental
PROGRAMA:	Fortalecimiento integral para la gestión del riesgo.
SUBPROGRAMA:	Reducción del riesgo.

Fuente: Información tomada del Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027".

Tabla 3 Articulación con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031

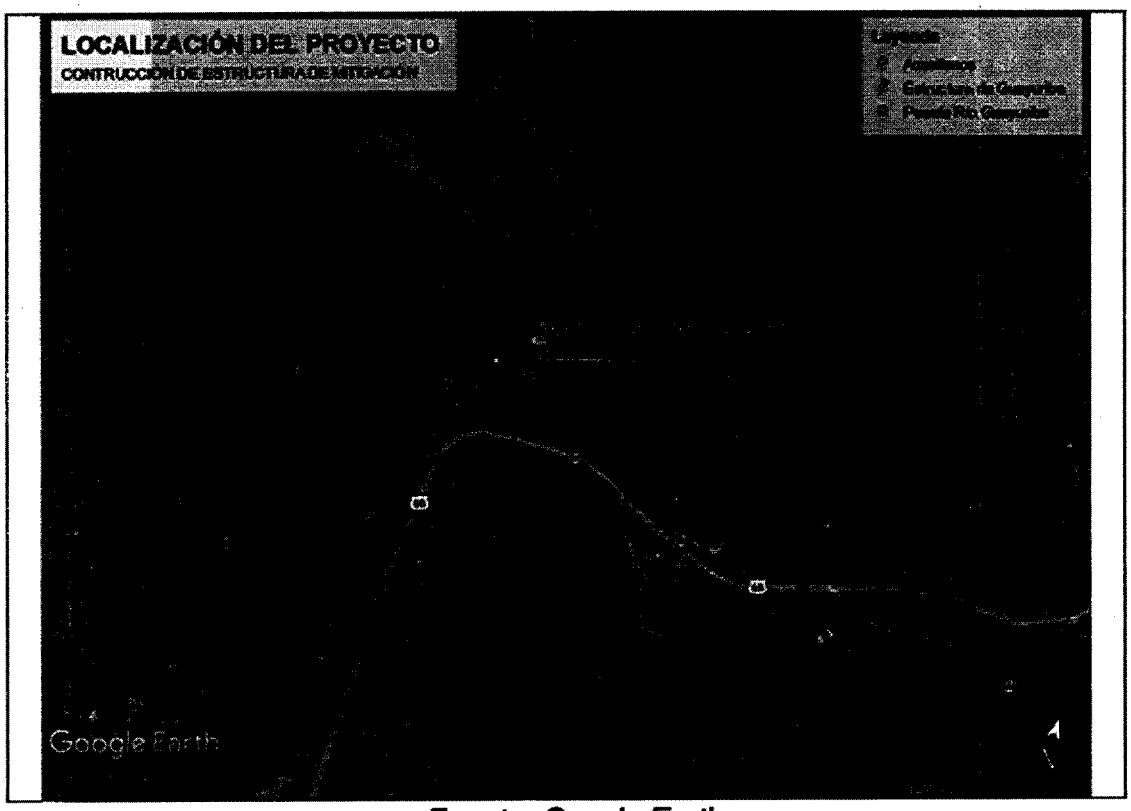
INSTRUMENTO	Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031

OBJETIVO	Planificar el territorio teniendo en cuenta los determinantes ambientales, sus riesgos y vulnerabilidades; implementando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático para un desarrollo resiliente.
LINEA ESTRATEGICA	Identificar y mitigar los efectos del cambio climático y fortalecer la gestión del riesgo.

Fuente: Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La obra se localiza en la margen derecha del río Guayuriba, entre las coordenadas N: 2005685.14 E: 4914986.50 y la coordenada fin N:2005771.45 E: 4915013.37, paralelo a la Vereda Brisas Del Guayuriba, del Municipio De Acacias, este tramo del río, se encuentra caracterizado por procesos activos de erosión lateral que han generado pérdida de material y afectación progresiva de la ribera.



Fuente: Google Earth.

El área de intervención comprende:

• La franja de terreno ubicada entre las coordenadas N: 2005685.14 E: 4914986.50 y la coordenada fin N:2005771.45 E: 4915013.37, donde se encuentran varias viviendas asentadas sobre la margen derecha y actualmente expuestas a procesos erosivos.

• La zona de circulación para maquinaria, acopio de materiales y ejecución de las actividades de excavación, manejo de aguas y conformación del muro enrocado.

• El sitio es de fácil acceso para maquinaria pesada como retroexcavadoras, permitiendo la movilización y colocación de rocas de gran tamaño (≥ 1 m^3). No obstante, debido a la dinámica del río Guayuriba, el proyecto requiere control temporal del cauce para garantizar condiciones seguras durante la construcción

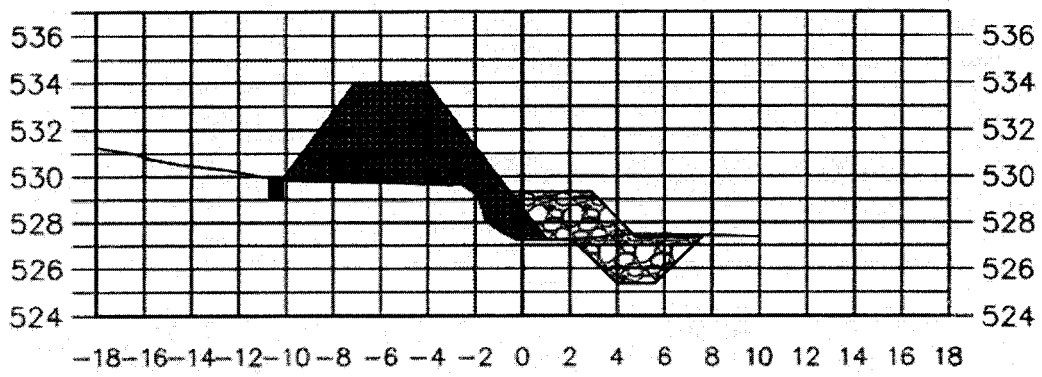
ESTUDIOS Y DISEÑOS:

I. Estudio topográfico y batimétrico del área de influencia:

El levantamiento topográfico se realizó en la margen derecha del rio Guayuriba, en inmediaciones de la vereda brisas del Guayuriba del municipio Acacias (Meta), utilizando técnicas GNSS en modo RTK con verificación altimétrica y planimétrica. Este trabajo permitió obtener la geometría detallada del terreno, incluyendo curvas de nivel, cauce activo, bordes de vía y demás elementos relevantes, así como la información necesaria para elaborar el perfil longitudinal del río y las secciones transversales del tramo K0+000 a K0+340. La información fue procesada mediante software especializado, generando un modelo digital del terreno y tres planos técnicos en formato DWG y PDF (planta, perfil longitudinal y secciones transversales), los cuales constituyen el insumo principal para la evaluación geomorfológica e hidráulica y para el diseño de las obras de mitigación proyectadas en la margen derecha del río Guayuriba.

II. Estudio geotécnico

El estudio geotécnico se realizó a partir del registro de la exploración del suelo ejecutados a lo largo del lecho del rio obteniendo una descripción visual de los estratos, la profundidad en donde se presentan los cambios en la estratigrafía y una relación de las muestras tomadas. Con lo anterior se determinó la capacidad portante del terreno, el perfil estratigráfico del suelo existente, y se hallaran los parámetros fricción, cohesión, índice de plasticidad, granulometría, entre otros; para la clasificación de estos suelos con fines de ingeniería. El proyecto contempla la construcción de obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes en los sitios afectados por el río Guayuriba sobre la margen derecha. Este componente es una parte integral del proyecto concebido con el propósito de manejar y mitigar los efectos adversos sucedidos en este sector y que ponen en riesgo la comunidad ubicada en este sector del municipio. Las obras hidráulicas deberán cumplir con los factores de seguridad establecidos en el numeral H.6.9 del reglamento NSR-10.



III. Estudio hidrológico e hidráulico

La evaluación hidrológica se realizó con base en los registros de precipitación de estaciones meteorológicas cercanas, a partir de los cuales se obtuvieron las curvas de intensidad–frecuencia–duración y se calcularon los caudales máximos de diseño para distintos periodos de retorno. Esta información constituye la base para la modelación hidráulica del río Guayuriba dentro del área de estudio.

La modelación hidráulica, desarrollada en el software HEC-RAS, permite representar de forma simplificada el comportamiento del cauce mediante los principios de mecánica de fluidos, hidráulica de canales y dinámica fluvial. En ella se incorporan las condiciones topográficas, características de las márgenes y los caudales estimados en el análisis hidrológico.

Se formulan alternativas de solución y se selecciona la opción más viable según criterios de funcionalidad, estabilidad y factibilidad económica.

IV. Planos general y detalle

Los planos del proyecto fueron elaborados con base en los estudios técnicos desarrollados para la intervención, incluyendo la información obtenida en el levantamiento topográfico y los resultados de la modelación hidráulica e hidrológica. Estos documentos gráficos comprenden la planta general de la zona de estudio, el perfil longitudinal del cauce y los planos de la obra de mitigación proyectada, permitiendo visualizar la geometría del terreno, las secciones intervenidas y la implantación de la alternativa propuesta.

V. Especificaciones técnicas

Se elaboraron las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las actividades contempladas en el proyecto, definiendo los materiales, equipos, controles de calidad y demás requisitos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.

VI. Presupuesto

El presupuesto del proyecto fue elaborado con base en el listado de precios de referencia establecido en la Resolución No. 100-37-021 de 2025.

Adicionalmente, para la determinación de los costos unitarios de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, se efectuó un análisis de precios de mercado vigente en la región. De igual manera, atendiendo las directrices impartidas por Cormacarena, los honorarios del personal profesional, técnico y de apoyo fueron estimados conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0312 de marzo de 2026 y en el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando así la adecuada estructuración de los costos asociados al proyecto.

VII. Fuente de Material Propuesto

Como fuente de suministro de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto, se propone el Título Minero No. IJ1-15341, el cual cuenta con Licencia Ambiental vigente, permitiendo la explotación y comercialización de materiales para el enrocado, en cumplimiento de la normatividad ambiental y minera aplicable. Así mismo para el cálculo de la distancia se estima una distancia para la ruta de las volquetas desde la fuente de material al proyecto de 36,93 km aproximadamente.



VIII. Análisis de Precios unitarios (APU)

Se realizaron cada uno de los APU conforme con la estructura del presupuesto de obra, incluyendo desagregación de AIU.

IX. Plan de Gestión Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) se formula como parte integral del proyecto de construcción de obras de mitigación en sectores críticos del río Guayuriba, en el municipio de Acacias, Meta, con el propósito de garantizar que las actividades previstas se desarrollen en armonía con el entorno natural, social y normativo vigente. El contrato busca reducir el riesgo de inundaciones y erosión mediante la ejecución de obras de mitigación orientadas a proteger la población y el entorno ambiental del municipio.

Cabe mencionar que las especies vegetales que serán utilizadas en las actividades de revegetalización y recuperación ambiental estarán a cargo de la Corporación Ambiental – CORMACARENA entidad encargada de definir y suministrar las especies nativas apropiadas

para las condiciones ecosistémicas del sector, garantizando la compatibilidad ambiental y el adecuado proceso de restauración ecológica.

X. Plan de Manejo de Transito

El Plan de Manejo de Transito (PMT) contempla las medidas y procedimientos necesarios para garantizar la movilidad segura de maquinaria durante la ejecución de las obras de mitigación en la margen derecha del río Guayuriba. Este plan establece las directrices operativas para la regulación, control y señalización temporal del tránsito en el área de influencia, con el fin de minimizar las interferencias en la circulación y prevenir situaciones de riesgo.

XI. Análisis de estabilidad y Factores de seguridad

Se realizó un análisis de estabilidad dentro del estudio geotécnico con el propósito de evaluar el comportamiento estructural y geotécnico de la obra de mitigación que se requiere construir. Este análisis permite verificar las condiciones de seguridad frente a posibles fallas por deslizamiento, volcamiento y capacidad portante, considerando las características del suelo, las cargas actuantes y la interacción entre el enrocado y el terreno natural.

1.2. PLAN DE ACCIÓN Y POAI 2026:

En virtud del contexto referido, que soporta el presente estudio previo, y a que la Corporación en su Plan de Acción vigencia 2024 – 2027 y Plan Operativo de Inversiones 2026, con los siguientes recursos de inversión por proyecto y fuente de financiación.

Tabla 4. Rubros por fuente de financiación

RUBROS POR FUENTE DE FINANCIACION		
DESCRIPCCIÓN	**VALOR**	**FUENTE**
Obra	$ 703.148.577,00	TSE Guayuriba
Bienes o servicios adicionales a la obra publica	$ 41.565.762,00	
TOTAL	**$ 744.714.339,00**	

1.3. ACTIVIDADES PRINCIPALES A CONTRATAR:

I. Implementación de un sistema de manejo hidráulico temporal

Establecer un sistema de control o desvío del caudal del río, asegurando condiciones seguras para el desarrollo de las actividades constructivas y permitiendo el acceso y trabajo en zona de cauce.

II. Ejecución de excavaciones en la margen derecha del río Guayuriba

Ejecutar las excavaciones requeridas para la conformación y preparación del área de intervención, de acuerdo con las cotas, dimensiones, alineamientos, pendientes y demás parámetros establecidos en los diseños, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada implantación y estabilidad de la estructura de protección proyectada.

Las excavaciones deberán realizarse empleando los procedimientos, equipos y medidas de seguridad requeridos, incluyendo el manejo y disposición del material excavado conforme a las especificaciones técnicas y ambientales aplicables.

III. Construcción del muro en enrocado

Levantar el muro empleando rocas cuyo volumen individual no sea inferior a un metro cúbico (1,00 m³), admitiéndose volúmenes mayores, utilizando maquinaria tipo retroexcavadora y mano de obra calificada, cumpliendo con los parámetros de estabilidad, compactación y alineamiento establecidos en los diseños.

IV. Protección y mitigación del riesgo correcta disposición y conformación del enrocado, acorde con los diseños aprobados y las especificaciones técnicas aplicables.

V. Cumplimiento de normas ambientales de seguridad y técnicas Desarrollar todas las actividades bajo los estándares de seguridad industrial, normatividad ambiental y buenas prácticas constructivas, minimizando los impactos sobre el cauce y su ribera durante la ejecución.

La priorización del presente proyecto de obra pública no surge de inspecciones visuales preliminares ni de un diagnóstico general del estado de la infraestructura local, sino de la identificación de un punto de riesgo crítico, específico e inminente. La justificación técnica fundamental es el Concepto Técnico vinculante expedido por la Agencia para la Infraestructura del Meta, el cual tiene como objetivo la Construcción de un muro enrocado de protección sobre la margen derecha del río Guayuriba, con el fin de garantizar salvaguardar la comunidad de la Vereda Brisas del Guayuriba ubicadas en esta ribera, mediante la ejecución de obras de manejo de aguas, excavación y colocación de roca.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

La priorización del presente proyecto de obra pública responde a la identificación de una condición específica de afectación y vulnerabilidad en un sector determinado de la margen derecha del río Guayuriba, en inmediaciones de la vereda Brisas del Guayuriba, jurisdicción del municipio de Acacías, Meta, asociada a procesos de erosión, socavación y dinámica hidráulica del cauce que pueden afectar los predios y viviendas localizados en el área de influencia.

La necesidad de intervención se encuentra sustentada en los estudios y documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto, entre ellos el Concepto Técnico emitido por la Agencia para la Infraestructura del Meta, cuyo objeto se relaciona con la construcción de una estructura de protección mediante enrocado sobre la margen derecha del río Guayuriba, orientada a contribuir a la protección de la comunidad y de los predios ubicados en este sector.

De acuerdo con dicho soporte técnico, la intervención contempla la ejecución de actividades de manejo hidráulico temporal, excavación, suministro, transporte y colocación de material pétreo y conformación de una estructura de protección mediante enrocado, de acuerdo con los parámetros y condiciones definidos para el sitio.

Esta necesidad se encuentra, además, articulada con los resultados de los estudios topográfico y batimétrico, geotécnico, hidrológico e hidráulico, los cuales permiten caracterizar las condiciones físicas del terreno y del cauce, analizar el comportamiento hidráulico del río y establecer los parámetros técnicos requeridos para el diseño y dimensionamiento de las obras proyectadas.

En consecuencia, las actividades objeto del contrato corresponden a una intervención de carácter correctivo y de mitigación, dirigida a reducir la exposición y vulnerabilidad existentes en el sector frente a los procesos de erosión, socavación y crecientes del río Guayuriba, mediante la ejecución de una solución de protección hidráulica técnicamente definida y soportada en los estudios y diseños del proyecto.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la necesidad identificada y con los estudios técnicos, administrativos y financieros que soportan el proyecto, CORMACARENA considera conveniente adelantar la contratación de las obras requeridas para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUAYURIBA, VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS"**, mediante la selección de un contratista que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como con la experiencia requerida para ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con los estudios y diseños que hacen parte del proyecto.

La contratación resulta conveniente en consideración a que la Corporación requiere contar con un ejecutor especializado que disponga de los recursos humanos, técnicos, físicos, maquinaria, equipos y demás medios necesarios para desarrollar las actividades previstas, atendiendo las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los planos, los diseños y las condiciones de ejecución definidas por la Entidad.

La necesidad de ejecutar las obras se encuentra sustentada en la identificación de condiciones de erosión, socavación, dinámica hidráulica y exposición a eventos de inundación en el sector correspondiente a la margen derecha del río Guayuriba, en inmediaciones de la vereda Brisas del Guayuriba, jurisdicción del municipio de Acacías, Meta. En este contexto, la intervención proyectada se orienta a contribuir a la reducción de la exposición y vulnerabilidad de los predios y viviendas localizados en el área de influencia, mediante la ejecución de obras de mitigación y protección hidráulica técnicamente definidas.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de contar con el soporte técnico necesario para la ejecución de las obras de mitigación identificadas, Cormacarena y la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. PE-GDE.1.4.8.1.25-009, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales para la obtención de estudios y diseños técnicos orientados a la ejecución de obras de mitigación del riesgo por fenómenos naturales en jurisdicción del Departamento del Meta, como estrategia de apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades participantes, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes". En desarrollo de este convenio, la AIM, a través de la consultoría correspondiente, adelantó la elaboración de los estudios y diseños del proyecto denominado "Construcción de obras de mitigación en sectores críticos del río Guayuriba, en el municipio de Acacías, Meta", el cual fue

viabilizado y aprobado técnicamente por dicha entidad. Estos estudios y diseños constituyen el soporte técnico de las intervenciones proyectadas y son entregados por la AIM a Cormacarena para adelantar su ejecución, precisando que la responsabilidad de su elaboración corresponde a la AIM, mientras que la Corporación desarrolla las actuaciones necesarias para la materialización de las obras, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias. De igual manera, la Entidad cuenta con los estudios y diseños técnicos requeridos para la estructuración del proyecto, entre ellos los estudios topográfico y batimétrico, geotécnico, hidrológico e hidráulico, así como los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial, documentos que permiten establecer las condiciones de ejecución de las actividades previstas y constituyen el soporte técnico para la estructuración del proceso de contratación.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad previamente identificada y técnicamente sustentada, y se encuentra articulada con la fase de planeación contractual, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales. La disponibilidad de los estudios, diseños, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto permite definir de manera previa el alcance de la intervención y establecer las condiciones necesarias para adelantar la selección del contratista encargado de ejecutar las obras.

La contratación también resulta conveniente en atención a la naturaleza especializada de las actividades que serán ejecutadas, las cuales comprenden, entre otras, el manejo hidráulico temporal, las excavaciones requeridas para la conformación del área de intervención, la construcción y conformación de las obras de protección mediante enrocado, las actividades asociadas al manejo del cauce y aquellas necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las obras, todo ello conforme con los estudios y diseños y las especificaciones técnicas del proyecto.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá cumplir las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, de seguridad y demás obligaciones contractuales a su cargo, así como suministrar y disponer los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades. El seguimiento y control de la ejecución contractual estará a cargo de la supervisión o, cuando corresponda, de la interventoría, en los términos establecidos por la Entidad y de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal. En tal sentido, no corresponde atribuir al contratista funciones de supervisión, seguimiento o control propias de la Entidad o de la interventoría.

La contratación se desarrollará observando los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados, entre otras disposiciones, por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este marco, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación deberán guardar relación con las condiciones del objeto contractual, su naturaleza, cuantía y complejidad, y estar orientados a garantizar la selección de una oferta que cumpla las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Finalmente, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su carácter de obra pública, las características técnicas de las actividades requeridas, la cuantía estimada y las disposiciones que regulan las modalidades de selección, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre que, de acuerdo con la cuantía y las condiciones particulares del proceso, no se configure una causal legal que determine la procedencia de otra modalidad de selección.

De esta manera, la contratación proyectada se encuentra orientada a satisfacer una necesidad concreta de interés público, mediante la ejecución de una solución técnicamente definida y previamente soportada en los estudios y diseños del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Corporación y a la adecuada protección de las comunidades y áreas expuestas a los fenómenos asociados a la dinámica hidráulica del río Guayuriba.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUAYURIBA, VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS.

2.2. ALCANCE: Comprende la construcción de obras de mitigación y protección hidráulica sobre la margen derecha del río Guayuriba, en inmediaciones de la vereda Brisas del Guayuriba, jurisdicción del municipio de Acacías, Meta, mediante la conformación de un jarillón protegido con una estructura de enrocado, orientada a estabilizar y proteger la ribera frente a los procesos de erosión lateral, socavación y eventos de inundación que amenazan los predios y viviendas existentes en el área de influencia.

2.3. CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 70, 72, 77, u 80 con el tercer nivel, el cual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la corporación como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
70171800	Servicios de drenaje
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
78101800	Transporte de carga por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA

2.5. DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de LA CORPORACIÓN.

El plazo de ejecución se encuentra articulado con el cronograma de obra y se ejecutará de manera discontinua entre dos vigencias fiscales, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de vigencias futuras aprobada mediante Resolución No. PS-G.J.1.2.42.2.26.010 del 11 de septiembre de 2026, así:

Vigencia Fiscal 2026:
Se realizará una ejecución presupuestal de hasta el 70% del presupuesto oficial asignado para el contrato.

Vigencia Fiscal 2027:
Se realizará una ejecución presupuestal del 30% restante del presupuesto oficial, sujeto al perfeccionamiento del compromiso con cargo a las vigencias futuras de dicho periodo.

Con los siguientes rubros presupuestales:

PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	FUENTE	VALOR
PROGRAMA 3205. Ordenamiento Ambiental Territorial						
Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta.	Brindar apoyo en acciones estructurales y no estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo	Número de acciones estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo apoyadas	3205.0900.010.09.02.23.2.3.2.01.01.001.03.19	2026	TSE - Guayuriba	$521.300.037,00
Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta.	Brindar apoyo en acciones estructurales y no estructurales correctivas y/o prospectivas para el	Número de acciones estructurales correctivas y/o prospectivas para el	3205.0900.010.09.02.23.2.3.2.01.01.001.03.19	Vigencia Futura 2027 aprobada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° PS-GJ.1.2.42.2.26.010 del 11	TSE - Guayuriba	$223.414.302,00

	vas para el conocimiento y reducción del riesgo	conocimiento y reducción del riesgo apoyadas		de septiembre de 2026		

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Acacias, en la margen derecha del río Guayuriba, en el sector donde se encuentra la Vereda Brisas del Guayuriba. Sin perjuicio a las reuniones o comités que se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 338-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

El área de intervención comprende:

• La franja de terreno ubicada donde se encuentran viviendas asentadas sobre la margen derecha del rio Guayuriba y actualmente expuestas a procesos erosivos y en riesgo de inundación.

• La zona de circulación para maquinaria, acopio de materiales y ejecución de las actividades de excavación, manejo de aguas y conformación del muro enrocado.

• El sitio es de fácil acceso para maquinaria pesada como retroexcavadoras, permitiendo la movilización y colocación de rocas de gran tamaño (≥ 1 m^3). No obstante, debido a la dinámica del río Guayuriba, el proyecto requiere control temporal del cauce para garantizar condiciones seguras durante la construcción.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: Será el consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, el cual se estima en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.714.339,00) M/CTE** , IVA Incluido, si a ello hubiera lugar y demás costos directos e indirectos.

2.9. FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado al contratista de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual mediante pagos parciales, previa elaboración del informe con sus respectivos anexos o soportes, debidamente aprobados por parte del interventor, según los porcentajes que se detallan para la entrega de éstos; y que se determinan de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL 2026 (Hasta el 70% del Valor Total del Contrato):

Se realizarán pagos parciales hasta por el 70% del valor del contrato, equivalente a QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($521.300.037,00) M/CTE, IVA Incluido en la vigencia 2026.

VIGENCIA FISCAL 2027 (30% del Valor Total del Contrato): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($223.414.302,00) MCTE, IVA Incluido en la vigencia 2027.

Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2027 se efectuarán con cargo al cupo de vigencias futuras autorizado por la Corporación, de conformidad con la Resolución No. PS-G.J.1.2.42.2.26.010 del 11 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2027, en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA". establecidos así:

- **PAGO CON VIGENCIA 2027:** Con los recursos de esta vigencia se realizarán pagos hasta por el (20%) restante del valor total del contrato, de acuerdo con el avance acumulado de la obra y la aprobación del informe mensual de obra aprobado por la interventoría.
- **PAGO FINAL CON VIGENCIA 2027:** se pagará el **10 % restante del valor total del contrato**, previa terminación de la totalidad de la obra, recibo final a satisfacción por parte de la Entidad, suscripción del acta de terminación, recibo final y liquidación del contrato, previa presentación de los informes y demás documentos contractualmente exigidos.

Los pagos parciales se realizan mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 90% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el interventor, supervisor y el contratista.
- Informe de ejecución de la obra con registro fotográfico a color, que incluya cada uno de los componentes del proyecto.
- Pagos de aportes de seguridad social del personal vinculado y paz y salvo de parafiscales expedido por la empresa contratista, si es consorcio, adicionalmente se requerirá dicho documento por cada participante del Consorcio o Unión Temporal. Las certificaciones deben estar firmadas por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal según aplique.
- Factura o cuenta de cobro y copia del RUT con fecha de generación menor a 30 días.
- Todos los soportes digitalizados, mediante entrega de una USB.
- Informe interventoría.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Interventor.
- Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del interventor contratado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 1: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente a la interventoría, para lo cual se realizarán entre el contratista e interventoría reuniones semanales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades.

Nota 4: Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista y la interventoría, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del Diez (10%): Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada.
- Contrainforme Final de interventoría.
- Acta de Recibido Final emitida por el Interventor.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo al cronograma.
- Entrada a Almacén (si Aplica).
- El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante el proyecto. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.,), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato pdf), y ser presentada en físico a color.
- Acta de terminación y recibo final debidamente suscrita por el Contratista y el Interventor.
- Acta de liquidación final debidamente suscrita por el jefe de la Oficina de Contratación, el Contratista y el Interventor.
- Certificado de paz y salvo de pagos de aportes parafiscales (SENA, ICBF y COFREM).
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 1% de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarles. En caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.
- Todos los soportes digitalizados en memoria USB.
- Los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

Nota 1: Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Nota 2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago, se reflejaran en el Acta de Liquidación.

Nota 3: Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente a la interventoría y la Corporación, para lo cual se realizarán entre el contratista, el interventor y Cormacarena reuniones mensuales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades.

Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista, el interventor y la supervisión a la interventoría, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo a los proyectos que involucran la presente necesidad:

Tabla 5. Requerimiento para la disponibilidad presupuestal

PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	FUENTE	VALOR
PROGRAMA 3205. Ordenamiento Ambiental Territorial						
Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta.	Brindar apoyo en acciones estructurales y no estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo	Número de acciones estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo apoyadas	3205.0900.010.09.02.2 3.2.3.2.01.01.001.03.1 9	2026	TSE - Guayuriba	$521.300.037 ,00
Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta.	Brindar apoyo en acciones estructurales y no estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo	Número de acciones estructurales correctivas y/o prospectivas para el conocimiento y reducción del riesgo apoyadas	3205.0900.010.09.02.2 3.2.3.2.01.01.001.03.1 9	Vigencia Futura 2027 aprobada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° PS-GJ.1.2.42.2.2 6.010 del 11 de septiembre de 2026	TSE - Guayuriba	$223.414.302 ,00

Fuente: Cormacarena 2026

Esta contratación se encuentra debidamente reportada en el plan de compras 2026 de CORMACARENA, bajo los códigos: 30121900, 70171800, 72101500, 72103300, 72141500, 72151400, 72153900, 78101800, 80111600, 81101500

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de las partes para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, estudios y diseños, especificaciones técnicas, documentos del proceso de selección y demás documentos que integran el contrato.

A. DE CORMACARENA:

1. Efectuar los trámites presupuestales correspondientes y expedir el respectivo Registro Presupuestal del Compromiso (RP), una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos legales y contractuales para su ejecución, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales autorizadas para el proyecto.
2. Adelantar y coordinar, en el marco de sus competencias, las actuaciones y trámites administrativos, técnicos, financieros y ambientales que se encuentren a cargo de la Corporación y que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

3. Suministrar al contratista la información, documentación, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes que se encuentren en poder de la Corporación y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Proporcionar, cuando corresponda y dentro del ámbito de sus competencias, los conceptos, determinantes, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de carácter ambiental requeridos para la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones particulares del proyecto.
5. Contratar y garantizar la disponibilidad de la interventoría requerida para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el alcance definido para dicha interventoría.
6. Realizar oportunamente los pagos a favor del contratista, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, previa presentación de los documentos requeridos, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobación de las respectivas actas por parte de la interventoría, y siempre que se cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes.
7. Participar, a través de los funcionarios y/o servidores designados por la Corporación, en los comités y reuniones de seguimiento que se programen durante la ejecución del contrato, con el propósito de conocer el avance físico y financiero de las obras, analizar las situaciones que puedan afectar su normal desarrollo y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que resulten procedentes.
8. Suscribir, cuando corresponda y de manera conjunta con el contratista y con la participación de la interventoría, las actas, informes y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con las competencias y responsabilidades de cada una de las partes.
9. Adelantar, cuando haya lugar a ello y de conformidad con el procedimiento legal y contractual aplicable, las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de cláusulas penales pecuniarias y/o efectividad de las garantías, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Proveer los permisos ambientales y de intervención necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato celebrado y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, los diseños, la propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato, el contratista deberá cumplir, además de las obligaciones específicas previstas para la ejecución de la obra, las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.

3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor y la Corporación.
4. Entregar a la interventoría y al supervisor los documentos, informes y archivos requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las actividades.
8. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el dentro de los plazos establecidos y de acuerdo al cronograma de ejecución establecido.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato, según corresponda.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
13. Remitir a CORMACARENA la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales.
14. Presentar dentro de la oportunidad requerida toda la información solicitada por la Corporación.
15. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el interventor del contrato.
16. Suscribir Actas de Inicio, Terminación, recibo final y Liquidación del contrato.
17. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
18. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
19. Vincular a todo el personal técnico y/o profesional con el 100% de permanencia, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales y para mano de obra no calificada se vinculara a la ARL de acuerdo al tipo de riesgo.
20. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar la ejecución de las obras que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
21. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
22. Realizar mensualmente (como mínimo) comités de obra con la interventoría y la supervisión delegada por CORMACARENA, en el cual participe obligatoriamente el

Coordinador Técnico y eventualmente, por requerimiento del supervisor, el equipo técnico del contratista, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc.

23. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
24. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se realice la obra.
25. Presentar debidamente identificados, los técnicos que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista).
26. El contratista debe dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Igualmente se obliga a constituir póliza que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones, la calidad de los servicios prestados, pago de salarios, prestaciones, sueldos e indemnizaciones.
27. El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
28. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales, el contratista de obra deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, organizadas por componente, para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

1. Presentar a la interventoría del contrato el cronograma de ejecución de las actividades y todos los demás adicionales que se le solicite con el fin de realizar un seguimiento a las actividades objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación del cronograma de ejecución de las actividades.

2. Presentar el programa de manejo ambiental, el cual deberá contener la información de la obra y las actividades que se realizarán, así como las acciones de control para evitar la dispersión de partículas y de sedimentos, la definición de barreras para evitar el impacto visual, las medidas para garantizar el aislamiento y seguridad del área a intervenir y la gestión de RCD, en lo atinente al almacenamiento temporal, aprovechamiento y/o disposición final. Se acreditará mediante la presentación del programa de manejo ambiental.

3. Suministrar y mantener durante toda la ejecución del Contrato, en el sitio del proyecto, el personal ofrecido en su propuesta, el cual deberá cumplir con las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica exigida en el presente documento, de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Se acreditará mediante la presentación de la planilla de registro mensual del personal en obra, que coincida con los aportes a seguridad social.

4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la celebración y ejecución de subcontratos necesarios, no darán

lugar al surgimiento ni a la existencia de ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con CORMACARENA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. Se acreditará mediante la presentación de los desprendibles de pago o planilla de pago de nómina del personal.

5. Realizar el cerramiento provisional del proyecto y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja el acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades al personal de las instituciones educativas. Se acreditará mediante el registro fotográfico del área con el cerramiento debidamente instalado.

6. Realizar una adecuada y correcta limpieza durante la ejecución de los trabajos y al finalizar el proyecto y al momento del recibo de las mismas. Para dejar el sitio totalmente limpio diariamente, el contratista debe tener en cuenta el retiro de residuos de materiales sobrantes, que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados. Se acreditará mediante registro fotográfico.

7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Se acreditará mediante registro fotográfico.

8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre Seguridad Industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

Durante la ejecución del contrato debe realizar la verificación de las siguientes actividades del contrato de obra:

- Elementos de Seguridad Industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del proyecto. Se acreditará mediante registro fotográfico y planillas de entrega de elementos de seguridad industrial.

9. Garantizar la buena calidad de los materiales y equipos utilizados para el cumplimiento del objeto Contrato. Se acreditará mediante la entrega de certificados de calidad de los materiales.

10. Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte de los equipos requeridos para cabal cumplimiento del objeto contractual. Se acreditará mediante registro fotográfico.

11. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria por sede de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor del contrato, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y toda eventualidad que tenga relación con el proyecto. Se acreditará mediante la copia de la bitácora de obra debidamente firmada por los profesionales.

12. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados para la entrega de la obra en el municipio de Acacias, en el departamento del Meta. Se acreditará mediante registro fotográfico del sitio destinado al almacenamiento.

13. Informes y Registros: Generar y entregar a la Interventoría los informes de avance semanales y mensuales, incluyendo registros fotográficos, control de cantidades de obra, resultados de ensayos, y cualquier otra documentación que soporte la ejecución. Se acreditará mediante la entrega de los respectivos informes.

14. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto se deberá presentar a la interventoría los análisis de los precios unitarios APU´s debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Se acreditará mediante la entrega de los respectivos APUs con el informe de modificación, soporte de los precios si son oficiales o por cotización el respectivo estudio de mercado.

1. PREPARACIÓN DEL SITIO

I. Realizar el reconocimiento del área, verificando accesos, restricciones y zonas de trabajo. Se acreditará mediante registro fotográfico.
II. Demarcar el área de intervención sobre la margen derecha del río, incluyendo la línea de excavación, zona de acopio de roca y corredor de circulación de maquinaria. Se acreditará mediante registro fotográfico.
III. Implementar medidas de seguridad, señalización y control ambiental conforme a la normativa aplicable. Se acreditará mediante registro fotográfico.
IV. Disponer adecuadamente los materiales y maquinaria para evitar interferencias durante la operación. Se acreditará mediante registro fotográfico.

2. MANEJO DE AGUAS DEL RÍO

Dado que los trabajos se ejecutan en zona de ribera activa, se realizará un manejo hidráulico temporal para garantizar la estabilidad de la operación. Se acreditará mediante registro fotográfico de cada una de las actividades.

I. Construcción de un cerramiento o encauzamiento temporal mediante materiales locales (camas de enrocado o sacos de suelo), a fin de desviar parcialmente el flujo.
II. Formación de ataguías temporales para generar un área de trabajo seca o con niveles de agua controlados.
III. Mantenimiento periódico de las ataguías para evitar filtraciones significativas que afecten la operación de excavación y colocación de rocas.
IV. Supervisión continua del comportamiento del río, especialmente en periodos de lluvia.

3. EXCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA

La excavación se realiza para conformar la berma y cimentación del muro enrocado. Se acreditará mediante registro fotográfico.

Para efectos del presente proceso se entiende por BERMA la franja horizontal conformada al pie del talud, entre la línea de excavación y el cuerpo del muro enrocado, que sirve de plataforma de apoyo y cimentación del enrocado y de corredor de circulación de la maquinaria durante la construcción.

I. Excavación con retroexcavadora hasta las cotas proyectadas, considerando el ancho requerido para la base del enrocado y su talud de trabajo.
II. Retiro del material suelto, orgánico o no apto, y disposición en zona autorizada.
III. Perfilar taludes y nivelar la superficie de apoyo para asegurar estabilidad.
IV. Inspeccionar el fondo de excavación y verificar que las condiciones cumplen con el diseño (capacidad portante, ausencia de materiales saturados no aptos, etc.).
V. En caso necesario, ejecutar rellenos o compactaciones localizadas.

4. CONSTRUCCIÓN DEL MURO ENROCADO

5.

Se utilizará roca seleccionada con volumen individual ≥ 1 m^3, colocada mecánicamente. Se acreditará mediante la descripción de las actividades realizada y registro fotográfico.

I. Acopio y selección de rocas

• Recepción de las rocas en el sitio, verificando tamaño, durabilidad y geometría.
• Acopio ordenado para permitir la selección secuencial por la retroexcavadora.

II. Colocación de roca de cimentación

• Iniciar con la conformación de la primera capa de roca, que servirá como base del muro enrocado.
• Ubicar las rocas más grandes y estables en la base, logrando un asiento firme sobre el terreno excavado.
• Ajustar manualmente mediante ayudantes para reducir vacíos excesivos.

III. Levante del muro enrocado
• Continuar la colocación de rocas en capas sucesivas, procurando un entrelazado estable entre piezas.
• La retroexcavadora posicionará cada roca; los ayudantes guiarán su acomodo final.
• Garantizar que el talud y altura corresponden a los parámetros del diseño.
• Rellenar huecos con rocas de menor tamaño si es necesario, sin generar discontinuidades.

IV. Acabados y control final
• Verificar alineación, taludes y continuidad del muro.
• Realizar ajustes finales en las rocas superficiales para mejorar la trabazón.
• Retirar material sobrante y adecuar el entorno inmediato.

V. Instalación de geotextil NT 2500

• Instalar geotextil no tejido NT 2500 en la superficie de apoyo y taludes del enrocado, como elemento de filtro y separación entre el suelo de la ribera y las rocas del muro, garantizando que no se produzca migración de finos que comprometan la estabilidad del enrocado.

• El geotextil debe extenderse de manera continua, sin arrugas ni pliegues, traslapando al menos 50 cm entre paños adyacentes. Se fijará provisionalmente con estacas o piedras pequeñas mientras se realiza la colocación de las rocas.
• Verificar que la tela no quede expuesta a la intemperie ni en contacto directo con el flujo del río una vez instaladas las rocas sobre ella.

VI. Instalación de Jarillón con material granular de río

• Una vez conformado el cuerpo principal del muro enrocado, se procederá a la instalación del jarillón con material granular de río en la zona posterior (tierra adentro) del enrocado, rellenando los espacios entre las rocas y la margen natural del río.
• El material granular se extenderá y compactará en capas de máximo 30 cm, garantizando un adecuado soporte al enrocado y el relleno de vacíos que puedan comprometer la estabilidad estructural del muro.
• Se verificará que la cota y talud final del jarillón cumplan con las cotas de diseño, garantizando la continuidad hidráulica y la protección de la margen intervenida.

6. CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE

Como actividad complementaria al muro enrocado, se construirá un sistema de drenaje longitudinal en la base y zona posterior del enrocado, con el fin de interceptar y evacuar las aguas infiltradas que puedan acumularse detrás del muro y generar presiones hidrostáticas que comprometan su estabilidad. El sistema estará conformado por un filtro de material granular envuelto en geotextil y un tubo perforado de PVC de 4" (100 mm), dispuesto con pendiente hacia una salida controlada. Se acreditará mediante la descripción de las actividades realizadas y registro fotográfico.

I. Excavación para drenaje

• Realizar la excavación mecánica en conglomerado en las zonas indicadas en los planos para la instalación del sistema de drenaje, retirando el material suelto y disponiéndolo en zonas autorizadas.
• Nivelar y conformar la zanja o berma de drenaje con la pendiente longitudinal requerida, verificando que el fondo esté libre de materiales no aptos antes de iniciar la instalación del filtro. II. II. Instalación de geotextil NT 1600
• Instalar el geotextil no tejido NT 1600 como envoltura del material granular de filtro, recubriendo las paredes y el fondo de la zanja de drenaje. El geotextil actúa como elemento separador y de filtración, impidiendo la migración de finos del suelo hacia el material drenante.
• El geotextil se extenderá con traslapes mínimos de 30 cm entre paños. Una vez colocado el material granular y el tubo perforado, se doblarán los bordes del geotextil sobre el material para cerrarlo completamente en la parte superior. III. III. Instalación del filtro con material granular
• Colocar una cama de material granular limpio (grava o gravilla de río) de mínimo 0,05 cm en el fondo de la zanja, sobre el geotextil previamente instalado. Este material debe ser bien graduado, permeable y libre de finos.

• Instalar el tubo PVC de 100 mm (4") sobre la cama granular, asegurando la pendiente longitudinal de diseño. Rodear el tubo con material granular hasta cubrir completamente la sección transversal de la zanja.
• Cerrar el geotextil sobre el material granular y verificar que todo el sistema quede correctamente encapsulado, sin exposición directa del material drenante al suelo circundante.

V. Verificación y prueba del sistema

- Una vez instalado el sistema de drenaje, verificar que la salida del tubo esté libre de obstrucciones y que el agua drene hacia la zona de descarga autorizada sin comprometer la estabilidad de la ribera ni el cauce del río.
- Realizar el relleno y compactación final del material sobre el sistema de drenaje hasta alcanzar la cota de diseño, garantizando la integración del drenaje con el cuerpo del enrocado y el jarillón.

7. CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD
Se acredita mediante la descripción de las actividades realizadas, listados y registro fotográfico.

I. Supervisión diaria de las labores por parte de personal técnico competente.
II. Verificación del tamaño y calidad de las rocas antes de la colocación.
III. Revisión de la estabilidad de taludes y ataguías.
IV. Implementación de EPP completo para operarios y ayudantes.
V. Control de impactos ambientales, manejo de residuos y protección de la ribera.

8. FINALIZACIÓN Y RETIRO DE OBRAS TEMPORALES. Se acreditará mediante la descripción de las actividades realizadas y registro fotográfico.

I. Retiro progresivo de ataguías y canalizaciones temporales.
II. Conformación final del cauce y limpieza general del área intervenida.
III. Restitución de accesos y zonas exteriores a su condición inicial o mejorada.

9. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Se acreditará mediante el manual de mantenimiento si aplica.

El manejo de operación y mantenimiento del muro enrocado tiene como finalidad garantizar la estabilidad, funcionalidad hidráulica y durabilidad de la obra, así como prevenir procesos de erosión o socavación que puedan comprometer la ribera del rio y con ellos las viviendas ubicadas en la margen derecha del río Guayuriba.

10. OPERACIÓN DEL MURO ENROCADO. Se acreditará mediante registro fotográfico.

Una vez construido, el muro enrocado funciona como una estructura pasiva de protección marginal, cuyo desempeño depende del adecuado contacto entre las rocas, su trabazón y la interacción con el flujo del río. Para garantizar su correcta operación se deberán considerar los siguientes aspectos:

I. Comportamiento hidráulico del cauce

• Verificar que el flujo del río discurra de manera natural sin generar remolinos excesivos, socavaciones localizadas o erosión en la base del enrocado.
• Monitorear el comportamiento del agua durante crecientes súbitas, especialmente en épocas de lluvia.

II. Estabilidad estructural

• Confirmar que no existan desplazamientos, asentamientos diferenciales o pérdida de rocas en la cara del muro.
• Observar que se mantenga la alineación y pendiente diseñadas, evitando áreas donde el enrocado se encuentre sobresalido o con vacíos grandes.

III. Integridad del entorno inmediato

• Vigilar la estabilidad del terreno adyacente, particularmente en el estribo en la margen derecha para la comunidad de la Vereda Brisas del Guayuriba.
• Asegurar que el muro no sea afectado por actividades humanas, tránsito de maquinaria o almacenamiento de materiales sobre la ribera.

11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se acreditará mediante el manual de mantenimiento o recomendaciones.

El mantenimiento preventivo busca anticiparse a fallas, preservar la funcionalidad de la obra y minimizar intervenciones de emergencia.

I. Inspecciones periódicas:

• Realizar inspecciones mínimo dos veces al año, preferiblemente al inicio y al final de la temporada de lluvias.
• Inspeccionar adicionalmente después de crecientes significativas del río Guayuriba.

II. Reacomodo de rocas

• Reubicar o acomodar rocas que se hayan desplazado por acción hidráulica.
• Incorporar roca adicional en sectores donde se evidencien vacíos, huecos o pérdida de material.

III. Limpieza y desobstrucción

• Retirar troncos, vegetación, sedimentos o residuos atrapados entre el enrocado que puedan modificar la dirección del flujo o generar sobrecargas.
• Despejar la zona de pie del muro para garantizar la disipación de energía hidráulica.

IV. Control de erosión adyacente

• Identificar erosiones localizadas en las márgenes del rio Guayuriba o zonas de transición.
• Implementar medidas correctivas.

12. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Se acreditará mediante el manual de mantenimiento o recomendaciones.

En caso de que se detecten daños significativos, se deberá ejecutar mantenimiento correctivo:

I. Reposición de rocas de gran tamaño (≥ 1 m³)

• Sustituir rocas que hayan sido arrastradas o fracturadas por acción hidráulica.
• Reinstalar rocas siguiendo el mismo procedimiento constructivo empleado en la obra principal.

II. Reconformación parcial del muro

• Desarmar la sección afectada y reconstruirla garantizando la trabazón adecuada.
• Verificar que la cimentación no haya sido socavada antes de rearmar el tramo.

III. Corrección de socavaciones

• Rellenar huecos o cavidades generadas en la base del muro con piedra adicional, preferiblemente de mayor tamaño.
• En caso de socavación profunda, considerar medidas complementarias de protección hidráulica.

13. SEGURIDAD Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

I. Mantener señalizada el área durante cualquier labor de inspección o mantenimiento.
II. Evitar el vertimiento de materiales o residuos al cauce del río.
III. Realizar trabajos únicamente cuando las condiciones hidráulicas lo permitan.
IV. Garantizar el uso de EPP por parte de operarios y técnicos.

14. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

I. Llevar un registro fotográfico de cada inspección.
II. Documentar daños, reparaciones y condiciones del muro.
III. Actualizar un historial de mantenimiento que permita evaluar el desempeño de la obra a lo largo del tiempo.

2. **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

2.1. Implementación de Planes de Manejo:

- Ejecutar rigurosamente el Plan de Manejo Ambiental de Obra (PMAO) y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), basados en los lineamientos de los diseños y la normativa vigente.

- Gestión de Residuos: Realizar el manejo, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en sitios de disposición autorizados, manteniendo los certificados correspondientes para la verificación de la Interventoría.

- Protección de Recursos Naturales: Implementar todas las medidas necesarias para la protección del cauce del río y la zona de ronda durante la construcción, incluyendo el control de la erosión y la prevención de vertimientos. Realizar las actividades de manejo de fauna y flora y tratamientos silviculturales que se requieran, de acuerdo con los permisos obtenidos.

- Seguridad y Salud del Personal: Garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal de la obra. Proveer todos los Elementos de Protección Personal (EPP) y asegurar el cumplimiento de todos los protocolos de seguridad para trabajos en altura, excavaciones, manejo de cargas, etc.

- Informes Ambientales y de SST: Entregar a la interventoría el informe mensual de las actividades ambientales y de SST con sus respectivos soportes (certificados, registros, etc.).

- Cierre Ambiental y de SST: Al finalizar la obra, suscribir el acta de cierre ambiental y de SST, previa inspección y aprobación de la Interventoría, asegurando que el área de la obra queda en condiciones adecuadas.

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS COMITÉS

Para garantizar el correcto seguimiento, la coordinación y la solución oportuna de problemas durante la ejecución del proyecto, se establece la obligatoriedad de realizar comités de obra. El contratista, a través de su personal directivo y especialistas, deberá preparar, gestionar y asistir a dichas reuniones. Se acreditará mediante la entrega de las actas de comité al expediente contractual.

4. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la Entidad. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades, según corresponda, suscrita entre la interventoría y el contratista, con la autorización de la Entidad.

5. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Cuando los ítems no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, el documento que debe ser suscrito por el ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría, y la Entidad, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y avalados por la Entidad, en cabeza de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato. Cualquier ítem que ejecute el contratista sin la aprobación previa de la interventoría, y la autorización de la Entidad será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la Corporación no reconocerá valores por tal concepto.

Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de ítems no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de Agencia para la Infraestructura del Meta.

En caso de que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el contratista deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado (mínimo 3 cotizaciones que deben ser corroboradas por la interventoría).

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el Listado de Ítems proyectados para la ejecución de las obras, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. En caso de requerirse la ejecución de ítems no previstos, el contratista deberá realizar la solicitud a la supervisión y la entidad revisará y aprobará la ejecución de la actividad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

2. El contratista deberá entregar a la interventoría la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto, soportado en tres (3) cotizaciones, de las cuales, dos serán suministrada por el contratista.

3. El interventor y la Corporación realizará un análisis de la documentación entregada y validará, si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.

4. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, devolverá la solicitud al contratista.

5. El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará con el menor valor de las tres cotizaciones recibidas.

6. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos (suscrita por miembros del comité técnico), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato.

7. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto se deberá presentar a la interventoría los análisis de los precios unitarios APU´s debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.

2.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto se deberán tener en cuenta por parte del contratista las siguientes especificaciones técnicas:

CONSTRUCCIÓN DE ENRROCADO INCLUYE EXTRACCIÓN, CARGUE Y CONFORMACIÓN TAMAÑO MAYOR O IGUAL A 1 M3	
UNIDAD DE MEDIDA	M^3
DESCRIPCION	Consiste en la construcción de una estructura de protección marginal conformada por roca seleccionada, colocada o acomodada mediante el uso de equipos mecánicos tales como retroexcavadoras sobre orugas o maquinaria de características equivalentes. Esta estructura tiene como finalidad principal la estabilización y defensa de las márgenes de un afluente hídrico, reduciendo los procesos de erosión, socavación y deslizamiento que puedan comprometer la integridad de la ribera.
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	1. Previamente a la actividad revisar diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas generales, planos, reglamentos técnicos, catálogo del fabricante de equipos y requerimientos del proyecto específico 2. Se deben incluir todos los materiales y equipos que garanticen el correcto funcionamiento del ítem. 3. Verificar la integridad y calidad de equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la actividad. 4. Todos los trabajos que impliquen manejo de aguas estancadas serán responsabilidad del CONTRATISTA, y por tanto será quien determine como las realizará para su comodidad y conveniencia, buscando el mejor rendimiento. 5. Antes de iniciar los trabajos a que se refiere esta especificación, el CONTRATISTA debe someter a la aceptación del INTERVENTOR el plan detallado que piensa poner en marcha, indicando el tiempo en que los ejecutará. 6. Los trabajos y obras provisionales a que se refiere esta especificación servirán para desviar contener y evacuar las aguas de tal modo que no interfieran con el adelanto de las obras por construir ni su ejecución y conservación adecuadas. 7. El CONTRATISTA deberá mantener continuamente estas condiciones de trabajo durante el tiempo que sea necesario a juicio del INTERVENTOR.

	8. El CONTRATISTA deberá suministrar, instalar y operar todos los equipos necesarios para mantener las excavaciones libres de agua durante la construcción y deberá drenarlas de acuerdo con las instrucciones y previo visto bueno del INTERVENTOR 9. En ningún caso se permitirá que las aguas sean desviadas a través de redes de filtro. Entre otras labores necesarias para la realización de dicha actividad.
MATERIALES	Enrocado de 1,00 m3
EQUIPOS	1. Retroexcavadora sobre orugas potencia 138 hp balde de 1.5 m3. incluye operador y combustible. 2. Herramienta y equipo menor (3% m.o.)
TRANSPORTE	Transporte de material granular
MANO DE OBRA	Ayudante
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por unidad (m3) debidamente recibida a satisfacción por la residencia de interventoría. La cantidad será verificada en el sitio de la obra y corroborada sobre Planos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: - Materiales descritos - Equipos y herramientas descritos - Mano de obra - Transportes dentro y fuera de la obra
CONTROLES O ENSAYOS DE CALIDAD PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS	1. Control de calidad al proceso de ejecución de la actividad por parte del constructor 2. Supervisión y control a la ejecución por parte de la interventoría, de acuerdo a especificaciones técnicas de la actividad y requerimientos del proyecto Recomendaciones CORMACARENA
NO CONFORMIDAD	En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución y/o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Proponente seleccionado deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

INSTALACION DE JARILLON CON MATERIAL DE RIO EXCAVADO	
UNIDAD DE MEDIDA	M^3
DESCRIPCION	Consiste en la instalación y conformación de jarillón mediante el extendido y perfilado de material proveniente de excavación para la cimentación del enrocado mediante retroexcavadoras sobre orugas o maquinaria de características equivalentes. Las actividades comprenden la extracción del material aluvial, trasiego, disposición, conformación y humectación si se requiere. El jarillón se realiza con el fin de encauzar el flujo hídrico dentro de su sección natural y así reducir el riesgo de afectación a la comunidad.
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	1. Previamente a la actividad revisar diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas generales, planos, reglamentos técnicos, catálogo del fabricante de equipos y requerimientos del proyecto específico

	2. Se deben incluir todos los materiales y equipos que garanticen el correcto funcionamiento del ítem. 3. Verificar la integridad y calidad de equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la actividad. 4. Todos los trabajos que impliquen manejo de aguas estancadas serán responsabilidad del CONTRATISTA, y por tanto será quien determine como las realizará para su comodidad y conveniencia, buscando el mejor rendimiento. 5. Antes de iniciar los trabajos a que se refiere esta especificación, el CONTRATISTA debe someter a la aceptación del INTERVENTOR el plan detallado que piensa poner en marcha, indicando el tiempo en que los ejecutará. 6. Los trabajos y obras provisionales a que se refiere esta especificación servirán para desviar contener y evacuar las aguas de tal modo que no interfieran con el adelanto de las obras por construir ni su ejecución y conservación adecuadas. 7. El CONTRATISTA deberá mantener continuamente estas condiciones de trabajo durante el tiempo que sea necesario a juicio del INTERVENTOR. 8. El CONTRATISTA deberá suministrar, instalar y operar todos los equipos necesarios para mantener las excavaciones libres de agua durante la construcción y deberá drenarlas de acuerdo con las instrucciones y previo visto bueno del INTERVENTOR 9. En ningún caso se permitirá que las aguas sean desviadas a través de redes de filtro. Entre otras labores necesarias para la realización de dicha actividad.
EQUIPOS	Retroexcavadora sobre orugas potencia 138 hp balde de 1.5 m3. incluye operador y combustible
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por unidad (m3) debidamente recibida a satisfacción por la residencia de interventoría. La cantidad será verificada en el sitio de la obra y corroborada sobre Planos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: - Materiales descritos - Equipos y herramientas descritos - Mano de obra
CONTROLES O ENSAYOS DE CALIDAD PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS	1. Control de calidad al proceso de ejecución de la actividad por parte del constructor 2. Supervisión y control a la ejecución por parte de la interventoría, de acuerdo a especificaciones técnicas de la actividad y requerimientos del proyecto Recomendaciones CORMACARENA
NO CONFORMIDAD	En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución y/o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Proponente seleccionado deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

INSTALACION DEL FILTRO CON MATERIAL GRANULAR

UNIDAD DE MEDIDA	M^3
DESCRIPCION	Consiste en la instalación y conformación de jarillón mediante el extendido y perfilado de material proveniente de excavación para la cimentación del enrocado mediante retroexcavadoras sobre orugas o maquinaria de características equivalentes. Las actividades comprenden la extracción del material aluvial, trasiego, disposición, conformación y humectación si se requiere. El jarillón se realiza con el fin de encauzar el flujo hídrico dentro de su sección natural y así reducir el riesgo de afectación a la comunidad.
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	1. Previamente a la actividad revisar diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas generales, planos, reglamentos técnicos, catálogo del fabricante de equipos y requerimientos del proyecto específico 2. Se deben incluir todos los materiales y equipos que garanticen el correcto funcionamiento del ítem. 3. Verificar la integridad y calidad de equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la actividad. 4. Todos los trabajos que impliquen manejo de aguas estancadas serán responsabilidad del CONTRATISTA, y por tanto será quien determine como las realizará para su comodidad y conveniencia, buscando el mejor rendimiento. 5. Antes de iniciar los trabajos a que se refiere esta especificación, el CONTRATISTA debe someter a la aceptación del INTERVENTOR el plan detallado que piensa poner en marcha, indicando el tiempo en que los ejecutará. 6. Los trabajos y obras provisionales a que se refiere esta especificación servirán para desviar contener y evacuar las aguas de tal modo que no interfieran con el adelanto de las obras por construir ni su ejecución y conservación adecuadas. 7. El CONTRATISTA deberá mantener continuamente estas condiciones de trabajo durante el tiempo que sea necesario a juicio del INTERVENTOR. 8. El CONTRATISTA deberá suministrar, instalar y operar todos los equipos necesarios para mantener las excavaciones libres de agua durante la construcción y deberá drenarlas de acuerdo con las instrucciones y previo visto bueno del INTERVENTOR 9. En ningún caso se permitirá que las aguas sean desviadas a través de redes de filtro. Entre otras labores necesarias para la realización de dicha actividad.
EQUIPOS	Retroexcavadora sobre orugas potencia 138 hp balde de 1.5 m3. incluye operador y combustible.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por unidad (m3) debidamente recibida a satisfacción por la residencia de interventoría. La cantidad será verificada en el sitio de la obra y corroborada sobre Planos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: - Materiales descritos - Equipos y herramientas descritos - Mano de obra

CONTROLES O ENSAYOS DE CALIDAD PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS	1. Control de calidad al proceso de ejecución de la actividad por parte del constructor 2. Supervisión y control a la ejecución por parte de la interventoría, de acuerdo a especificaciones técnicas de la actividad y requerimientos del proyecto Recomendaciones CORMACARENA
NO CONFORMIDAD	En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución y/o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Proponente seleccionado deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2.13. SUPERVISIÓN: La vigilancia y el control de la correcta ejecución del contrato se ejercerá mediante una estructura dual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.14. INTERVENTORÍA: La interventoría para el contrato resultante será externa, al tratarse de un contrato de obra producto de una Licitación Pública y se convocará en forma subsiguiente o simultánea a la convocatoria del proceso aquí resultante.

Nota: La Interventoría será la responsable de ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de manera permanente y directa sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Sus funciones principales, entre otras, serán verificar la calidad de los materiales, aprobar los planes de ejecución del contratista, medir y certificar las cantidades de obra para los pagos mensuales, y velar por el estricto cumplimiento del Anexo Técnico y la normativa aplicable.

2.15. COMITÉ OPERATIVO: Se creará como órgano de apoyo un Comité Operativo conformado por un representante de la Corporación, designado por la Dirección General; un representante de la interventoría externa y un representante del contratista de obra. Las funciones del comité serán entre otras, las siguientes:

1) Realizar el seguimiento y evaluación del proyecto;
2) Realizar reuniones de seguimiento cuando sea necesario, reuniones de las que se levantarán actas en la que consten los compromisos y cronogramas de ejecución;
3) Apoyar la ejecución del proyecto, principalmente con la recopilación de la información existente y compromisos adquiridos por entidades gubernamentales, regionales o nacionales;
4) Revisar el plan operativo y proponer ajustes a este si a ello hay lugar;
5) Realizar las demás actividades que se requieran para facilitar el desarrollo del proyecto.

Nota: Las decisiones del comité serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

2.16. LICENCIA AMBIENTAL: Para el desarrollo de las actividades de adecuación y/o mejoramiento de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META" se cuenta con el permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. PS-

GJ.1.2.6.26.1253 del 08 de octubre del 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL CORMACARENA OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en su calidad de entidades públicas y de conformidad con su naturaleza jurídica, se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos establecidos, entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, como regla general, mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, según la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, las condiciones particulares del proceso y la configuración de las causales legalmente establecidas para cada modalidad.

En este marco, la Licitación Pública constituye la regla general para la escogencia de contratistas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y procede cuando, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las circunstancias particulares del proceso, no resulte aplicable una modalidad de selección especial prevista por la ley.

Para el caso objeto del presente estudio previo, la modalidad de selección aplicable corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la inexistencia de una causal que determine la procedencia de una modalidad de selección diferente, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza del objeto contractual. El proceso tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUAYURIBA, VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS".

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el objeto corresponde a un contrato de obra pública, en tanto se encuentra orientado a la construcción y ejecución de obras materiales sobre un inmueble, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el proyecto.

Por la naturaleza del objeto contractual, y toda vez que no se configura una causal legal que determine la procedencia de la contratación directa, la selección abreviada, el concurso de méritos o la mínima cuantía, la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el régimen de selección establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Cuantía del proceso. El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.714.339,00) M/CTE , valor que supera

la mayor cuantía establecida para CORMACARENA para la vigencia fiscal 2026, correspondiente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($490.253.401,00) M/CTE, de acuerdo con la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.001 del 6 de enero de 2026, siempre que dicha resolución corresponda al acto institucional vigente mediante el cual la Corporación determinó sus cuantías para la referida vigencia.

En consecuencia, atendiendo a la cuantía del proceso y a la naturaleza de obra pública del objeto contractual, y al no configurarse una causal legal que permita acudir a una modalidad de selección diferente, el proceso deberá adelantarse mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

La modalidad de selección adoptada responde, por tanto, a la aplicación de los criterios legales de naturaleza del objeto, cuantía y ausencia de causal especial de selección, y no exclusivamente al monto del presupuesto oficial.

En consecuencia, el procedimiento de selección se adelantará con observancia de las disposiciones aplicables a la Licitación Pública, particularmente las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como de las demás normas que regulen el procedimiento, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y publicidad, así como la libre concurrencia de los interesados, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias aplicables.

La selección del contratista se efectuará con fundamento en los factores y criterios previamente establecidos en los documentos del proceso, de manera que la oferta seleccionada corresponda a la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con las reglas y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en los documentos que integran el proceso de contratación.

4. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La Corporación deja constancia de que, durante las etapas de planeación y estructuración del proceso de contratación, se tuvieron en cuenta los lineamientos, guías, instrumentos y buenas prácticas desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cuanto resultaron aplicables al objeto y naturaleza del proceso.

En este marco, la estructuración de los estudios y documentos previos se orientó a garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad y publicidad, procurando establecer requisitos de participación proporcionales, razonables y directamente relacionados con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Asimismo, en la estructuración del proceso se realizó el análisis de las condiciones y características del mercado relacionado con el objeto contractual, con el propósito de identificar las condiciones de participación existentes y establecer requisitos de capacidad, experiencia y

demás factores de habilitación que guarden relación directa con la naturaleza, complejidad y alcance de las obras a ejecutar, evitando la incorporación de condiciones innecesarias, restrictivas o desproporcionadas que puedan limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

En este sentido, CORMACARENA, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, estructuró el proceso atendiendo las condiciones técnicas, ambientales y de ejecución propias del proyecto, de manera que los requisitos establecidos en los documentos del proceso permitan acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato, de conformidad con la naturaleza y alcance de las obras proyectadas y con las exigencias previstas en los estudios y diseños que hacen parte integral de la estructuración del proceso.

De igual manera, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, la Corporación deberá verificar, respecto de los interesados y proponentes, la existencia de las inhabilidades, incompatibilidades y demás circunstancias que legalmente impidan contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones vigentes y con los mecanismos de verificación establecidos para el proceso de selección.

La identificación y clasificación del objeto contractual se realizó mediante el sistema de codificación UNSPSC, de acuerdo con los bienes, obras y servicios requeridos para atender la necesidad institucional. Esta clasificación permite estandarizar la identificación del objeto contractual, facilitar la consulta y trazabilidad de la información contractual y contribuir a la adecuada estructuración y publicidad del proceso de contratación.

De igual forma, durante la etapa de planeación se efectuó la identificación, análisis, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las características del proyecto, las condiciones técnicas, ambientales, geográficas y operativas del área de intervención y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las orientaciones y metodologías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente en materia de administración de riesgos.

Atendiendo a la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, así como a las condiciones particulares de la contratación, el proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por los principios y disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las disposiciones especiales que resulten aplicables al objeto contractual.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en las materias no reguladas de manera particular por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, siempre que resulten compatibles con la naturaleza de la contratación estatal y con los principios que la rigen.

En consecuencia, el proceso de selección se desarrollará de conformidad con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus adendas, el contrato y demás documentos que integren el proceso, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico aplicable y garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y planeación.

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En cumplimiento de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, y en concordancia con los lineamientos, guías e instrumentos desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de contratación pública sostenible y socialmente responsable, la Corporación incorpora, en cuanto resulten aplicables y sean técnicamente pertinentes, criterios y medidas de carácter ambiental y social en la planeación y estructuración del presente proceso de selección.

La incorporación de estos criterios se realiza atendiendo la naturaleza, objeto y características particulares del proyecto, así como las condiciones ambientales y sociales del área donde se ejecutarán las obras, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En particular, los criterios y obligaciones socioambientales deberán guardar relación directa con el objeto contractual, ser objetivos, verificables, razonables y proporcionales a las condiciones de ejecución del contrato, de manera que permitan prevenir, controlar, mitigar y, cuando corresponda, compensar los impactos que puedan generarse durante la ejecución de las obras, sin establecer requisitos o condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de los potenciales oferentes.

El objeto contractual corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUAYURIBA, VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS", por lo que la ejecución del proyecto implica la intervención directa de un sector asociado al cauce y a la margen del río Guayuriba. En consecuencia, resulta necesario incorporar medidas orientadas a prevenir y manejar los posibles impactos ambientales y sociales derivados de las actividades constructivas, de acuerdo con los estudios y diseños que soportan el proyecto y con las obligaciones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten aplicables.

En desarrollo de lo anterior, la estructuración del proceso contempla, entre otros, los siguientes criterios y medidas:

Gestión y minimización de impactos ambientales

Durante la ejecución de las obras se deberán implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales asociados a las actividades constructivas, particularmente aquellos relacionados con:

- El manejo adecuado de materiales, insumos y residuos generados durante la ejecución de las obras.
- La gestión y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición – RCD, cuando resulten aplicables.
- La prevención de la contaminación del suelo y del recurso hídrico por combustibles, aceites, grasas, residuos u otras sustancias.

- El control de emisiones de material particulado, ruido y demás impactos derivados del uso de maquinaria, equipos y vehículos.
- El manejo adecuado de las actividades que impliquen intervención o proximidad al cauce y a la margen del río Guayuriba.
- La protección de la vegetación, el suelo y demás elementos ambientales presentes en el área de influencia del proyecto, en los términos establecidos en los estudios, diseños, instrumentos de manejo ambiental y demás autorizaciones que resulten aplicables.
- El cumplimiento de las obligaciones ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones, ocupaciones de cauce o demás instrumentos administrativos que sean exigibles para la ejecución de las actividades contratadas.

Las medidas específicas de manejo ambiental deberán corresponder a las condiciones particulares del proyecto y a las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental competente, cuando haya lugar a ello.

5.2. Criterios sociales y laborales

La ejecución del contrato deberá desarrollarse garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de los trabajadores vinculados al proyecto.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar, entre otros aspectos, la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la entrega y utilización de los elementos de protección personal y la adopción de las medidas de prevención y control de riesgos laborales asociadas a las actividades de excavación, trabajo en proximidad al cauce, operación de maquinaria y demás labores propias de la obra.

Cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, y siempre que se encuentre expresamente previsto en los documentos del proceso, podrán incorporarse medidas de gestión social orientadas a mantener una adecuada comunicación con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, prevenir conflictos derivados de la ejecución de las obras y facilitar la atención de inquietudes relacionadas con las actividades constructivas.

5.3. Sostenibilidad y uso eficiente de los recursos

En la ejecución del contrato se promoverá el uso eficiente y racional de los materiales, insumos, equipos, agua y demás recursos requeridos para la ejecución de las obras, procurando reducir pérdidas, desperdicios y generación innecesaria de residuos.

De igual manera, cuando resulte técnica y económicamente procedente, podrán considerarse criterios relacionados con la durabilidad, calidad, desempeño, mantenimiento y vida útil de los elementos que integran la obra, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y diseños del proyecto.

La incorporación de estos criterios deberá realizarse mediante condiciones objetivas y verificables previamente establecidas en los documentos del proceso, de manera que no se introduzcan exigencias que carezcan de relación con el objeto contractual o que generen restricciones injustificadas a la participación.

a. Relación entre sostenibilidad, eficiencia y valor de la inversión pública

Los criterios ambientales y sociales incorporados al proceso se orientan a que la ejecución de las obras permita alcanzar los resultados previstos en los estudios y diseños, procurando un uso eficiente de los recursos públicos y una adecuada relación entre los costos de ejecución, la calidad, funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de las soluciones constructivas.

En consecuencia, la valoración de las ofertas se realizará exclusivamente con fundamento en los factores, requisitos y criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las disposiciones que regulan la selección objetiva y con la naturaleza del contrato de obra pública.

Finalmente, la Corporación deja constancia de que los requisitos, obligaciones y criterios ambientales y sociales incorporados en los documentos del proceso deberán encontrarse directamente relacionados con el objeto contractual, ser razonables, proporcionales, objetivos y no discriminatorios, y estar debidamente sustentados en las condiciones particulares del proyecto, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las obras y a la prevención y manejo de sus posibles impactos, sin establecer barreras injustificadas a la participación de los interesados en el proceso de Licitación Pública.

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se adjunta en anexo separado).

Se allega Documento anexo, (firmado por los profesionales que lo elaboraron); realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

7. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, CORMACARENA realizó el análisis de los costos asociados a la ejecución de las obras proyectadas, tomando como base las cantidades de obra, especificaciones técnicas, estudios y diseños que soportan el proyecto, así como las condiciones particulares de ejecución en el área de intervención.

La estructuración económica del proyecto se desarrolló teniendo en cuenta criterios técnicos y económicos orientados a establecer valores de referencia razonables y acordes con las condiciones reales de ejecución de las obras, de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Precios de referencia. Para la determinación de los costos de las actividades y componentes del proyecto se tuvieron en cuenta, cuando resultaron aplicables, los precios unitarios de

referencia establecidos mediante la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM).

Estos valores fueron utilizados como referentes para la estructuración económica del proyecto, atendiendo las características, especificaciones técnicas y unidades de medida de las actividades previstas. Cuando las condiciones particulares de la obra requirieron ajustes o la determinación de precios no contemplados en dicha referencia, se acudió a las fuentes de información y mecanismos de análisis de mercado correspondientes.

2. Cotizaciones y precios de mercado. Para aquellos insumos y materiales de construcción específicos del proyecto que no se encontraban contemplados en la resolución de la AIM, se realizaron indagaciones de mercado local con el fin de establecer sus valores unitarios de manera objetiva.

Para tal efecto, se tuvieron en consideración, entre otros factores, la ubicación del proyecto en la vereda Brisas del Guayuriba, las condiciones de acceso al sitio de intervención, las distancias y costos de transporte, la disponibilidad y procedencia de los materiales, las condiciones de suministro y las demás circunstancias que pudieran incidir en el costo de ejecución de las actividades.

Lo anterior permitió establecer valores unitarios acordes con las condiciones técnicas y económicas previstas para la ejecución de las obras, procurando que el presupuesto oficial refleje de manera razonable los costos reales asociados al proyecto.

3. Análisis de Precios Unitarios (APU) y AIU: Se estructuró la totalidad de los APU conforme a la composición de las actividades de obra requeridas, desglosando detalladamente los costos directos e incluyendo el porcentaje correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

Con base en esta metodología, la Entidad estimó el valor total del presupuesto oficial para la ejecución de las obras de mitigación en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.714.339,00) M/CTE** , valor que incluye el Impuesto a las Ventas (IVA), así como la totalidad de los costos directos e indirectos derivables de la ejecución contractual.

La estructuración económica realizada cumple cabalmente con los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, garantizando los principios de eficiencia, economía y transparencia en la asignación de los recursos públicos.

La metodología empleada para la estructuración del presupuesto oficial se encuentra soportada en los estudios y diseños del proyecto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los precios unitarios de referencia y el análisis de las condiciones de mercado, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7.1. Presupuesto Oficial

Atendiendo a las consideraciones expuestas, el presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública se sintetiza en la suma de $744.714.339,00 M/CTE, desglosado conceptualmente en el siguiente cuadro general

Tabla 6. Presupuesto de obra

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

OBJETO DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO ACACIAS, META.
NÚMERO DE PROYECTO:	1644860
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	3.00 MESES
FECHA DE ELABORACIÓN:	23/03/26

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				**CONSTRUCCIÓN DE ENROCADO**				
1.1				**PRELIMINARES**				
1.1.1	11020401	11020401		EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	m3	1260,00	$ 49.476,00	$ 62.339.760,00
1.1.2	NE 004		NE 004	EXCAVACION MECANICA DE MATERIAL BAJO EL AGUA	m3	655,28	$ 50.558,00	$ 33.129.646,00
							Subtotal 1.1	**$ 95.469.406,00**
1.2				**ENROCADO**				
1.2.1	NE 001		NE 001	CONSTRUCCIÓN DE ENROCADO INCLUYE EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, CARGUE Y CONFORMACIÓN TAMAÑO MAYOR O IGUAL 1 M3	m3	1199,08	$ 427.494,00	$ 512.599.506,00
1.2.2	11021104	11021104		GEOTEXTIL NT 2500 SUMINISTRO E INSTALACION	m2	911,82	$ 16.639,00	$ 15.171.773,00
							Subtotal 1.2	**$ 527.771.279,00**
1.3				**JARILLON**				
1.3.1	NE 002		NE 002	INSTALACION DE JARILLON CON MATERIAL GRANULAR DE RIO	m3	1921,21	$ 28.205,00	$ 54.187.728,00
							Subtotal 1.3	**$ 54.187.728,00**
1.4				**MANEJO DE AGUA**				
1.4.1	11010304	11010304		MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	dia	39,00	$ 386.467,00	$ 15.072.213,00
							Subtotal 1.4	**$ 15.072.213,00**
							Subtotal 1	**$ 692.500.626,00**
2				**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE**				
2.1				**PRELIMINARES**				
2.1.1	11020401	11020401		EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	m3	36,40	$ 49.476,00	$ 1.800.926,00
							Subtotal 2.1	**$ 1.800.926,00**
2.2				**FILTRO**				
2.2.1	11021101	11021101		GEOTEXTIL NT 1600 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	237,00	$ 9.750,00	$ 2.310.750,00
2.2.2	14140110	14140110		TUBO PVC 100 MM (4") DREN. SIN FILTRO	m	91,00	$ 65.756,00	$ 5.983.796,00
2.2.3	NE 003		NE 003	INSTALACION DE FILTRO CON MATERIAL GRANULAR	m3	36,40	$ 15.178,00	$ 552.479,00
							Subtotal 2.2	**$ 8.847.025,00**
							Subtotal 2	**$ 10.647.951,00**
SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU								**$ 703.148.577,00**
				BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA				
				SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	u	1,00	$ 7.269.040,00	$ 7.269.040,00
				PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Ó PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL	u	1,00	$ 11.846.157,00	$ 11.846.157,00
				PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	u	1,00	$ 12.450.565,00	$ 12.450.565,00
				OTROS BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA	u	1,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
								$ -
SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA								**$ 41.565.762,00**
TOTAL								**$ 744.714.339,00**

SON:	**SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: Los precios unitarios del presente presupuesto corresponden a la resolución de precios de referencia basados en la Resolución 100-037-021 DE 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

NOTA 5: Los precios unitarios para el proyecto localizado en el municipio de Acacias tienen incluido el Factor de Incremento 1.05% de acuerdo con su localización. Lo anterior teniendo en cuenta la tabla de incrementos sugeridos por transportes, acarreos y condiciones especiales a municipios de la resolución de precios oficiales de referencia 100-037-021 DE 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

NOTA 6: El presente presupuesto fue elaborado con base en el resultado de los estudios y diseños realizados por la Agencia para la Infraestructura del Meta

NOTA 7: El AIU del 31 % contemplado en el presupuesto ha sido incluido a solicitud de la Corporación y será desglosado y discriminado por CORMACARENA, de acuerdo con sus requerimientos y lineamientos.

DESCRIPCION	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	25%
IMPREVISTO	1%
UTILIDAD	5%
TOTAL A.I.U	31%

Tabla 7. Presupuesto de bienes y servicios adicionales

	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO ACACIAS, META.
	23/03/26

1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$	7.269.040,00
2	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Ó PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL	$	11.846.157,00
3	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$	12.450.565,00
4	OTROS BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA	$	10.000.000,00
5			
SON:	**CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS**		

Tabla 8. Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo

		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO ACACIAS, META.					
		23/03/26					
1	Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tecnico grado 09 (Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.) Decreto 0312 de Marzo de 2026	MES	50%	3	$ 4.389.537,92	$ 6.584.306,88
2	Elementos primeros Axilios	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS CON INSUMOS	UND	100%	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
4	Elementos	CAMILLA DE EMERGENCIA	UND	100%	2	$ 172.866,50	$ 345.733,00
5	Elementos primeros Axilios	INMOVILIZADOR PARA CAMILLA	UND	100%	2	$ 27.000,00	$ 54.000,00
6							
7							
8							
9							
SON:		***SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS***					

Tabla 9. Presupuesto Gestión Ambiental

			CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO ACACIAS, META.							
			23/03/26							
N° ITEM	**PERFIL**	**CATEGORIA**	**CARGO**	**NUMERO DE PERSONAS**	**DEDICACIÓN (hombre-mes)**	**TIEMPO (MESES)**	**SALARIO TOTAL**	**INCIDENCIA**	**VALOR TOTAL**	
1,0	Tecnico	T15	Auxiliar de Ingenieria	1,0	15,00%	3,0	$ 3.573.964,51	100%	$ 1.608.284,0	
A	SUBTOTAL DE PERSONAL								$ 1.608.284,0	
1	PROGRAMA: MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	N/A	Rollo de plástico negro cal. 6		u	1	3,0	$ 302.900,00	100%	$ 908.700,0
2	PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS	N/A	Actividades de orden y limpieza de las areas intervenidas (incluye campamento temporal y nuevas obras)		dia	3	3,0	$ 563.133,00	100%	$ 5.068.197,0
			Siembra de Revegetalizacion con especies nativas o vetiver (4 Ayudantes)		dia	3	1,0	$ 420.325,24	100%	$ 1.260.976,0
3	PROGRAMA: MANEJO DE CAMPAMENTOS TRANSITORIOS	N/A	N/A		u	1	3,0	$ -	100%	$ -

4	PROGRAMA: SEÑALIZACIÓN	N/A	Señalización de obra (Avisos en Polietileno de 20 X 30 cms, Plástica de 1.35 mts con base piramidal "Señalizacion Ambiental")		u	1	3.0	$ 1.000.000,00	100%	$ 3.000.000,0

B	SUBTOTAL DE COSTOS DIRECTOS	$ 10.237.873,00
C	VALOR TOTAL (A+B)	$ 11.846.157,00
SON:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS	

Tabla 10. Presupuesto Plan de Manejo de Transito

N° ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO (MESES)	SALARIO TOTAL	VALOR TOTAL
								$
								$
1	Bachiller Académico	T12	Auxiliar para manejo de tráfico	1	100%	3	$ 2.592.006	$ 7.776.017,00
A	SUBTOTAL PERSONAL							$ 7.776.017,00

N° ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Insumo	BARRICADAS CON FLECHA	u	2	35%	3	$ 786.400,00	$ 1.651.440,00
2	Insumo	LINTERNAS REGULACION	u	2	35%	3	$ 75.000,00	$ 157.500,00
3	Insumo	Paletas para - sigs. Señal preventiva SRO-04	u	2	35%	3	$ 66.900,00	$ 140.490,00
4	Insumo	DELINEADORES TUBULARES (COLOMBINAS)	u	4	35%	3	$ 48.900,00	$ 205.380,00
5	Insumo	Barreras plasticas (metalicas) de 2.60 mts de largo	u	0	35%	3	$ 395.600,00	$
6	Insumo	Cinta reflectiva de alta intensidad.	m	100	35%	3	$ 255,00	$ 36.775,00
7	Insumo	cascaditas	u	1	35%	3	$ 320.250,00	$ 336.263,00
8	Insumo	señales informativas de obras (ISO)	u	2	35%	3	$ 315.000,00	$ 661.500,00
9	Insumo	Señales reglamentativas de obras (SRO)	u	2	35%	3	$ 315.000,00	$ 661.500,00
10	Insumo	Señales preventivas de obra (SPO)	u	2	35%	3	$ 315.000,00	$ 661.500,00
11	Insumo	chalecos reflectivos	u	2	35%	3	$ 78.250,00	$ 164.325,00
12	Insumo	pitos auxiliares de transito	u	1	35%	3	$ 7.500,00	$ 7.875,00
B	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							$ 4.674.548,00
C	VALOR TOTAL (C+D)							$ 12.450.565,00
SON:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS							

NOTA: Los precios unitarios del presente presupuesto corresponden a la actualización de precios de referencia100-607-821 de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

NOTA: El presente presupuesto es realizado en base a los costos unitarios presentados por Victoria Gutierrez para la implementación del Plan de Manejo Ambiental

Tabla 11. Presupuesto de otros bienes y servicios

1		REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2						$ -
3						$ -
4						$ -
5						$ -
6						$ -
7						$ -
8						$ -
SON:		DIEZ MILLONES DE PESOS				

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la normatividad interna aplicable, la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la presente **Licitación Pública** se dividirá en dos componentes principales: la verificación de requisitos de habilitación (cumple /no cumple) y la ponderación de las ofertas de los proponentes habilitados.

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta los factores de calidad, precio, factor de industria nacional y demás criterios de estimulación o desempate previstos en la ley, los cuales se describen, sustentan y desglosan detalladamente en el pliego de condiciones.

9. REQUISITOS O FACTORES HABILITANTES

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para la adecuada ejecución del contrato y no son objeto de asignación de puntaje. En consecuencia, serán de verificación obligatoria bajo la modalidad de **CUMPLE / NO CUMPLE**:

- Capacidad Jurídica
- Experiencia
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

Los parámetros de exigibilidad de dichos requisitos se han fijado de manera proporcionada y razonable atendiendo a:

- El riesgo asociado al proceso de contratación.
- El valor del presupuesto oficial destinado para la obra.
- El análisis del sector económico y de la obra de ingeniería requerida.
- El conocimiento del mercado y los posibles oferentes desde una perspectiva comercial.

Regla de Subsanabilidad: De acuerdo con el principio de selección objetiva, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento o aportados por el proponente dentro del término de subsanabilidad fijado en el cronograma del proceso, sin que su falta de entrega inicial sea causal de rechazo inmediato de la propuesta.

Las condiciones específicas y las fórmulas numéricas para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional quedarán plenamente detalladas en el Pliego de Condiciones.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El artículo 6 de la Ley 80 de 1993 establece que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, así como las formas asociativas (consorcios y uniones temporales).

Para verificar la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el presente proceso de **Licitación Pública**, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, solicitará la documentación soporte de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará estricta aplicación a las reglas de subsanabilidad para aquellos documentos no destinados a la asignación de puntaje.

En el caso de las personas jurídicas y de los integrantes de estructuras conjuntas, su objeto social debe encontrarse directamente relacionado con las actividades de ingeniería, construcción u obras civiles inherentes al objeto del contrato, en cumplimiento de los artículos 99 y 110 (numeral 4) del Código de Comercio.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán aportar dentro de su propuesta la siguiente documentación:

A. PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
2. Certificado de Registro Mercantil, en el que conste la realización de actividades afines a la ejecución de obras civiles, expedido con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y con la matrícula renovada para la vigencia actual.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Para el ejercicio de profesiones reguladas vinculadas a la dirección/ejecución del proponente: copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente.
5. Garantía de Seriedad de la Oferta.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado acorde con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la DIAN.
7. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio respectiva, actualizado y en firme.
8. Declaración sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes dentro del mismo proceso.
9. Certificación de afiliación y/o paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Arl).
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (expedición no mayor a 30 días).
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (expedición no mayor a 30 días).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales/Penales expedido por la Policía Nacional de Colombia (expedición no mayor a 30 días).
13. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional (expedición no mayor a 30 días).

14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Certificado y autorización para la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 de 2018).
16. Formato de Hoja de Vida de Persona Natural (SIGEP / DAFP) y declaración de bienes, rentas y conflictos de interés en virtud de la Ley 2013 de 2019.
17. Constancia de situación militar definida (para hombres menores de 50 años).
18. Declaración juramentada de no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
19. Compromiso Anticorrupción.
20. Declaración de no estar incurso en multas o sanciones contractuales.

B. PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta.
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
16. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.
17. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
19. Compromiso anticorrupción
20. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo Segundo: Corresponderá al Comité Evaluador designado por la Entidad verificar la consulta de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas en las plataformas oficiales de las autoridades de control al momento de realizar la evaluación.

Nota para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Cuando la oferta sea presentada por una ESAL (o como integrante de una estructura conjunta), el proponente deberá aportar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por el ente territorial u organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles anteriores al cierre del proceso. Si el certificado evidencia que la entidad se encuentra en mora o incumplimiento de sus obligaciones de reporte, la propuesta será rechazada.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta se cumplimentará obligatoriamente conforme al modelo del **Anexo No. 1** y deberá estar firmada por el proponente individual (persona natural o representante legal de la persona jurídica) o por el representante designado por los miembros del consorcio o unión temporal.

Dicha carta constituye una manifestación bajo la gravedad de juramento de adherencia a las condiciones del pliego y responsabilidad en la oferta. Tratándose de la construcción de obras civiles de mitigación y protección hidráulica, cuando el oferente persona natural o representante legal no posea título profesional afín, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional en Ingeniería Civil, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta/matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

En la Carta de Presentación, el proponente declarará expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Art. 8 Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007, Art. 127 C.P.), y se obligará a renunciar a la propuesta o al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Regla de Unidad de Oferta: CORMACARENA solo admite la presentación de una (1) propuesta por oferente. Se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso cuando participe en más de una oferta, de manera directa o por interpuesta persona, de forma individual o en estructura plural (consorcio o unión temporal), o cuando se presenten ofertas por cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente Licitación Pública. Si la Entidad prorroga los plazos de adjudicación o firma del contrato, los proponentes deberán extender el período de validez de sus ofertas y garantías, so pena de entenderse que desisten de la propuesta.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa mediante apoderado, deberá adjuntar el poder legalmente otorgado donde conste la facultad expresa para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso y firmar el contrato.

- **Personas Jurídicas Extranjeras:** Deberán acreditar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representar a la sociedad en las instancias judiciales y extrajudiciales del proceso, presentar la propuesta, suscribir el contrato y responder ante la Entidad.
- **Documentos expedidos en el exterior:** Todo poder u oferta proveniente del extranjero deberá cumplir con los trámites de legalización o apostilla, así como con la traducción oficial al castellano en caso de estar en idioma distinto, de conformidad con las reglas del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015.

4. PROPUESTAS PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
H. Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, debe, comprender las actividades del objeto de la presente Licitación Pública, relacionadas con construcción, desarrollo o ejecución de proyectos de infraestructura u obras civiles, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades de construcción, desarrollo o ejecución de proyectos de infraestructura u obras civiles

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Licitación Pública, relacionadas con construcción, desarrollo o ejecución de proyectos de infraestructura u obras civiles, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades construcción, desarrollo o ejecución de proyectos de infraestructura u obras civiles, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

6. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de licitación publica , en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

7. CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación

familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **CORMACARENA**, una Garantía de Seriedad de la Oferta otorgada mediante póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo (Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015), con las siguientes especificaciones:

- **Asegurado / Beneficiario:** CORMACARENA — NIT: 822000091-2.
- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite de cierre del proceso.
- **Objeto:** Amparar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUAYURIBA, VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso correspondiente a la ejecución de obras de ingeniería civil.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES (FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES)

Ni el proponente ni los miembros de la estructura plural podrán figurar reportados en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) ni Antecedentes Judiciales (Policía Nacional). El proponente aportará las certificaciones emitidas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. El Comité Evaluador de CORMACARENA realizará la verificación correspondiente en los portales institucionales antes de la evaluación y del perfeccionamiento del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El proponente (persona natural o jurídica y su Representante Legal) y cada integrante en caso plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de

Seguridad y Convivencia Ciudadana en el portal RNMC de la Policía Nacional. Se adjuntará la certificación correspondiente emitida en un término no mayor a treinta (30) días.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

13. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ley 2013 de 2019)

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

14. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

15. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)**

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

17. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

19. VERIFICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y REITERACIÓN (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022)

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

20. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (Ley 1918 de 2018 / Decreto 753 de 2019)

Se adjuntará la certificación y autorización explícita para la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad expedido por la Policía Nacional de Colombia, respecto del proponente persona natural o Representante Legal.

21. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL)

Cuando la propuesta sea presentada por una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de forma individual o asociativa, se deberá allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por el ente territorial o autoridad supervisora competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles. Si el documento evidencia que la ESAL no se encuentra al día en sus obligaciones documentales y de reporte ante el ente de control, la propuesta será rechazada.

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente los contratos celebrados e independientemente ejecutados por el interesado para los bienes, obras o servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel y su valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

El registro deberá contener la experiencia adquirida de forma directa (individual) o mediante la participación del proponente en estructuras plurales (consorcios o uniones temporales) o sociedades.

Para la acreditación de la Capacidad Técnica en la presente Licitación Pública, los oferentes deberán cumplir con los siguientes componentes:

- Experiencia específica del proponente (acreditada en el RUP y soportada en el Anexo No. 3).
- Documentos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.
- Disponibilidad y perfil del recurso humano mínimo exigido.

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 del pliego de condiciones, consignando la información de su experiencia en un (1) contrato (ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas), cuyo objeto, componentes o actividades principales correspondan o estén relacionados con la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, PROTECCIÓN HIDRÁULICA, CONTROL DE EROSIÓN Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN LONGITUDINAL O TRANSVERSAL EN FUENTES HÍDRICAS.

Dichos contratos deberán cumplir de manera obligatoria con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor ejecutado del contrato deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato o de la certificación aportada.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a $744.714.339,00 M/CTE y que el valor del SMLMV fijado para la vigencia 2026 mediante el Decreto 1469 de 2025 (adoptado en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.001 de CORMACARENA) es de $1.750.905,00 M/CTE, la experiencia mínima exigida equivale a **425.33 SMLMV.**

2. Componentes y/o Actividades Mínimas Ejecutadas

En el contrato presentado, el proponente deberá demostrar haber ejecutado las siguientes actividades específicas inherentes a la naturaleza de las obras de protección sobre el río Guayuriba:

- Construcción de obras de protección y/o estabilización de márgenes en fuentes hídricas (tales como gaviones, muros en concreto, enrocados, jarillones, espolones, bolsacretos o hexápodos).
- Ejecución de excavaciones, conformación de terraplenes, rellenos, dragados o perfilado de cauces y laderas en cauces de ríos.
- Obras de manejo de aguas, drenaje y/o control de infiltración y erosión en riberas o laderas.

Reglas Complementarias para la Acreditación de la Experiencia:

1. Para el cumplimiento de los componentes técnicos, se tendrá en cuenta la sumatoria de las actividades ejecutadas en los contratos válidamente aportados.
2. El proponente podrá adjuntar a su oferta las actas de terminación, actas de liquidación o certificaciones del contratante que permitan verificar de manera fehaciente el cumplimiento detallado de las actividades exigidas, en concordancia con las herramientas habilitadas en el SECOP II.
3. El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse debidamente registrados en el RUP bajo, como mínimo, seis (6) de los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (UNSPSC) establecidos en el pliego de condiciones para obras de construcción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
70171800	Servicios de drenaje
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
78101800	Transporte de carga por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VERIFICACIÓN EN EL RUP

El proponente (o cada uno de los integrantes en caso de estructuras plurales) deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en los códigos UNSPSC exigidos para el proceso. El certificado RUP deberá ser presentado EN FIRME y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre de la Licitación Pública.

A. Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Dado que la información del RUP sintetiza las actividades mediante clasificadores de bienes y servicios (códigos UNSPSC) sin detallar el alcance específico o las cantidades de obra ejecutadas, los proponentes deberán allegar junto con la oferta (Anexo No. 3) los documentos soportes correspondientes que permitan a CORMACARENA verificar el cumplimiento técnico de los componentes exigidos.

Para respaldar cada uno de los contratos aportados (maximo uno (1)), se deberá adjuntar la copia del contrato acompañada de su respectiva acta de liquidación, acta de recibo definitivo o certificación expedida por la entidad contratante pública o privada, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación clara de la entidad o persona contratante.

- b. Objeto contractual.
- c. Detalle de las actividades y/o componentes técnicos ejecutados.
- d. Fecha de inicio (acta de inicio) y fecha de terminación del contrato.
- e. Valor final ejecutado (incluyendo adiciones o modificaciones presupuestales si existieren).
- f. Información sobre suspensiones, prórrogas o cesiones (si aplica).
- g. Porcentaje de participación del integrante cuando el contrato se haya ejecutado en estructura plural (consorcio o unión temporal).
- h. Nombre, cargo, teléfono, dirección y correo electrónico institucional de la persona o funcionario que expide la certificación para fines de verificación.

B. Documentos Válidos y Orden de Prevalencia

En caso de discrepancias en la información de los soportes aportados por el proponente, CORMACARENA aplicará el siguiente orden estricto de prevalencia documental para la evaluación de la experiencia:

1. Acta de Liquidación o Acta de Cierre Contractual.
2. Acta de Entrega Final, Recibo Definitivo o Aprobación a Satisfacción, suscrita por el supervisor o interventor.
3. Certificación de Experiencia, expedida por el contratante con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Acta de Inicio o de Apertura, válida únicamente para determinar la fecha oficial de inicio de la ejecución.

Nota sobre Cesiones: Tratándose de contratos objeto de cesión, se deberá aportar el documento de cesión o certificación en la que conste de manera explícita el porcentaje y las actividades efectivamente ejecutadas por el cedente o cesionario, según quien pretenda hacer valer la experiencia.

C. Acreditación de Experiencia para Contratos entre Particulares

Cuando la experiencia provenga de contratos celebrados entre privados, el proponente deberá presentar:

- Copia del contrato suscrito o documento equivalente donde conste el objeto y obligaciones.
- Acta de recibo a satisfacción o certificación emitida por el contratante privado.
- Copia de la(s) factura(s) de venta correspondiente(s) o certificación de facturación firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público del proponente (adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores - JCC).
- Copia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si la experiencia privada fue obtenida en estructura plural.
- Copia de la Seguridad Social que acredite la ejecución del contrato.

9.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES E INCENTIVOS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que acrediten la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres podrán acogerse al criterio diferencial de experiencia habilitante en el presente proceso de selección.

- Los proponentes que cumplan y demuestren esta condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 podrán acreditar la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones en un MÁXIMO DE DOS (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados.
- Los contratos aportados bajo esta figura podrán complementarse entre sí para cumplir con la cuantía mínima en SMLMV, las actividades técnicas requeridas y los códigos UNSPSC establecidos en el pliego.
- La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita y en firme en el RUP. Se solicita a los proponentes identificar claramente en el certificado RUP los contratos que pretenden hacer valer para la aplicación de este beneficio.
- Cuando la experiencia derive de contratos ejecutados como integrante de un consorcio o unión temporal, el valor y las actividades válidas corresponderán a la ponderación del valor total por el porcentaje de participación del integrante en dicho contrato.

Nota 1: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los criterios diferenciales y/o puntajes adicionales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres se aplicarán únicamente cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha calidad y posea una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 2: El proponente que opte por aplicar al criterio diferencial de experiencia deberá aportar junto con la oferta los documentos idóneos que certifiquen el cumplimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

2.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), los proponentes que ostenten la calidad de MiPyME nacional podrán acogerse a las condiciones diferenciales habilitantes:

- Regla de Acreditación de Experiencia: Podrán acreditar la experiencia requerida mediante un MÁXIMO DE DOS (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados, los cuales se complementarán entre sí para sumar la cuantía exigida en SMLMV, las actividades técnicas y la clasificación en los códigos UNSPSC del proceso.
- La condición de MiPyME se acreditará conforme a la reglamentación vigente (certificación del Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal, acompañada del certificado de la Cámara de Comercio o copia de la planilla de personal).

Nota 1: En consorcios o uniones temporales, los criterios diferenciales para MiPymes se aplicarán siempre que al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPyME y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural.

Nota 2: Para proponentes plurales, la experiencia acumulada corresponderá a la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, ponderadas en los contratos ejecutados en asociación según su porcentaje de participación.

3. ***CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)***

En desarrollo del marco de inclusión estatal y el Sistema de Preferencias reglamentado mediante el Decreto 0287 de 2026 (que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015), CORMACARENA otorga los siguientes criterios diferenciales habilitantes a las Empresas y Emprendimientos de Personas con Discapacidad:

- Los proponentes que acrediten formalmente ser Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad (o empleadores de personas con discapacidad conforme a los umbrales legalmente exigidos) podrán presentar un MÁXIMO DE DOS (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados para acreditar la experiencia específica en el proceso.
- Los contratos aportados podrán complementarse entre sí a fin de consolidar el valor del presupuesto oficial requerido (SMLMV), las actividades técnicas y los códigos UNSPSC.
- Para acogerse a este beneficio, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la Entidad competente o el Ministerio del Trabajo, en la cual conste el cumplimiento del porcentaje de vinculación o la titularidad/propiedad de la empresa en cabeza de personas con discapacidad.

Nota 1: En las estructuras plurales, este beneficio diferencial aplicará siempre que al menos uno de los integrantes demuestre ser un Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: El proponente que cumpla las condiciones para solicitar varios incentivos deberá manifestar expresamente en su propuesta la causal a la cual se acoge, debiendo en todo caso dar estricto cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas fijadas por CORMACARENA.

9.2.3. GRUPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice el siguiente perfil durante la ejecución del contrato:

Equipo profesional.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	PERFIL MINIMO
1.1	**DIRECTOR DE OBRA T07:** DEDICACIÓN 45% Profesional grado 12 (Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización y siete (7) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso)	1	3	Ingeniero Civil con especialización o título superior en Gerencia de la Construcción, Obras Civiles o áreas afines o gerencia de proyectos, que acredite una experiencia mínima de siete (7) meses de profesional relacionada. Experiencia específica adicional: haber participado como director de Obra en mínimo un (1) contrato y/o proyecto cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación de taludes y/o mitigación y consolidación y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. El contrato aportado deberá estar terminado y recibido a satisfacción.
1.2	**RESIDENTE DE OBRA T09:** DEDICACIÓN 100% Profesional grado 03 (Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso)	1	3	Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso. Experiencia específica adicional: haber participado como director de Obra en mínimo un (1) contrato y/o proyecto cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación de taludes y/o mitigación y consolidación y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. El contrato aportado deberá estar terminado y recibido a satisfacción.
1.3	**INGENIERO HIDRAULICO T07:** DEDICACIÓN 45%	1	3	Profesional grado 13 (Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización en hidráulica o recursos hídricos y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso.)
1.4	**TOPOGRAFO INSPECTOR T33:** DEDICACIÓN 100%	1	3	Técnico grado 09 (Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral en topografía.)
1.5	**CADENERO 1 T35:** DEDICACIÓN 100%	1	2	Asistencial grado 08 (Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria y seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con las actividades a desarrollar en el cargo.)
1.6	**TECNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** DEDICACIÓN 50%	1	3	Técnico grado 09 (Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con las actividades a desarrollar en el cargo.)
1.7	**TECNICO AMBIENTAL** DEDICACIÓN 15%	1	3	Asistencial grado 15 (Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria y seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con las actividades a desarrollar en el cargo.)

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR

- Copia de acta de grado o Diploma como bachiller.
- Diploma o acta de grado universitario (pregrado y Posgrado) (si aplica)
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Carta de compromiso firmada para la ejecución del contrato y tiempo de dedicación.
- Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
- Certificación de la experiencia profesional. (si aplica)
- Certificación de la experiencia especifica
- Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
- Certificado REDAM
- Certificado delitos sexuales y autorización de consulta certificado

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la idoneidad y experiencia del personal profesional y técnico propuesto para la ejecución de las obras de mitigación y protección sobre el río Guayuriba. La verificación técnica del perfil se sujetará a las siguientes reglas:

A. Cómputo de Experiencia General y Específica

- Ingeniería y Profesiones Afines (Ley 842 de 2003): La experiencia profesional (general y específica) de los ingenieros civiles, ambientales o afines requeridos para la obra, se contabilizará estrictamente a partir de la fecha de expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional por parte del COPNIA u organismo competente.
- Otras Profesiones: Para las disciplinas profesionales no reguladas por leyes especiales de experiencia previa, el tiempo se computará desde la fecha de aprobación del pensum académico o fecha de grado, según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y normas concordantes.
- Solapamiento / Tiempos Traslapados: Cuando el profesional acredite la ejecución de dos o más proyectos en períodos simultáneos, CORMACARENA no realizará doble contabilización; el tiempo de experiencia se computará una sola vez.
- Cómputo de Tiempos Indeterminados: Si las certificaciones no indican el día exacto de inicio o terminación y solo registran el mes y año, se computará como fecha de inicio el último día del primer mes y como terminación el primer día del último mes.
- Dedicación vs. Tiempo de Vinculación: La experiencia se evaluará en función de la duración cronológica real de la vinculación al proyecto o contrato (desde el acta de inicio hasta el acta de terminación o liquidación), independientemente del porcentaje de dedicación asignado.

B. Soportes de Acreditación Académica y Profesional

- Títulos Académicos: La educación formal (pregrado y posgrado) y de nivel técnico/tecnológico se acreditará mediante fotocopia del diploma o acta de grado expedida por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de

Educación Nacional. No se aplicarán las equivalencias de la Función Pública (Decreto 1083 de 2015), debiendo cumplirse de forma estricta los perfiles mínimos del pliego.

- Tarjetas Profesionales y Certificados de Vigencia: Se adjuntará copia de la matrícula/tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto al cierre del proceso. Para el personal técnico/tecnológico no se exigirá certificado de vigencia de matrícula.
- Títulos del Exterior: Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deberán presentarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Los profesionales domiciliados en el exterior que ejerzan temporalmente en Colombia deberán contar con el Permiso Temporal expedido por el COPNIA u órgano regulador según el artículo 7° de la Ley 842 de 2003.

CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, **Profesional y Técnico**.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. **La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.**

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesionales auxiliares, el proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

La permanencia del Ingeniero Coordinador de campo, de los profesionales y de los técnicos de campo es indispensable, de acuerdo a su dedicación, para que pueda llevarse a cabo la ejecución de la obra; por tal motivo para toda visita que se efectué ya sea de seguimiento o de recibo de obra, será indispensable la presencia del profesional y de los técnicos de campo.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. **La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del proponente.**

9.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y MAQUINARIA AMARILLA

El proponente deberá garantizar la disponibilidad inmediata del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación, sin perjuicio de su obligación de suministrar todo el equipo adicional

que resulte necesario para la oportuna y adecuada ejecución de las obras de mitigación en el río Guayuriba, de acuerdo con los ítems y cantidades del Formulario de Presupuesto.

Descripción del Equipo	Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad Mínima Exigida
Retroexcavadora	Peso operacional igual o superior a 20 toneladas, modelo 2010 en adelante.	1
Volqueta Sencilla o Dobletroque	Capacidad mínima de carga de 6 toneladas, modelo 2010 en adelante.	1
Vibrocompactador de Rodillo	Peso operacional de 10 toneladas, potencia mínima de 153 HP, modelo 2010 en adelante.	1

Nota de Capacidad Contractual: El equipo propuesto deberá mantenerse en perfectas condiciones operativas durante toda la ejecución del contrato. El incumplimiento o retiro no autorizado de la maquinaria dará lugar a las sanciones contractuales y multas legalmente procedentes.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO

El proponente podrá acreditar la propiedad, arrendamiento o *leasing* del equipo mínimo, adjuntando la correspondiente Carta de Compromiso de Disponibilidad firmada por el proponente y/o propietario, acompañada de la documentación soporte según la tipología del equipo:

A. Maquinaria Amarilla y Pesada (Retroexcavadora y Vibrocompactador)

Deberá acreditarse mediante una de las siguientes opciones:

- Propiedad del Oferente: Factura de compraventa, declaración de importación o documento equivalente, acompañado de la Tarjeta de Registro de Maquinaria en el RUNT a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes (en estructuras plurales).
- Alquilado o Arrendado: Carta de intención de alquiler firmada por el propietario donde manifieste la disponibilidad del equipo para el proyecto, adjuntando el documento de propiedad del arrendador y la Tarjeta de Registro de Maquinaria en el RUNT.
- Arrendamiento Financiero (Leasing): Copia del contrato de *leasing* vigente a la fecha de cierre de la selección donde el proponente figure como locatario, junto con la Tarjeta de Registro en el RUNT donde conste la identificación y seriales de la máquina.

(En caso de que el equipo haya sido fabricado directamente por el propietario y carezca de factura comercial, se adjuntará certificación de la fabricante respaldada por su Revisor Fiscal o Contador Público donde conste el número de serial de la máquina).

B. Vehículos de Carga y Automotores (Volquetas)

Para la volqueta exigida, el oferente deberá presentar:

- Propiedad, Alquiler o Leasing: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad del Vehículo) a nombre del proponente, arrendador o compañía leasing.
- Soportes Legalmente Vigentes:
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente a la fecha de cierre.
 - Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente.
 - Carta de compromiso de alquiler o copia del contrato de *leasing* vigente (cuando el vehículo no sea propio).

Nota: Para obtener la calificación de HÁBIL en el componente técnico de equipo mínimo, el proponente deberá acreditar la totalidad de las especificaciones, cantidades y soportes documentales de la maquinaria exigida. La omisión o incumplimiento de alguno de los equipos o de sus soportes legales determinará la condición de NO HÁBIL de la propuesta.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Manual de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) o instrumento equivalente para la gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades y las del proyecto, el cual deberá implementarse durante la ejecución del proyecto. Dicho instrumento deberá estar orientado al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana aplicable, en especial lo dispuesto en la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Administración del Sistema Integrado de Gestión G-E-SIG-04 Versión 7 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en cumplimiento de las orientaciones por Agencia nacional de Contratación Pública CCE (ANCP-CCE) A TRAVÉS DE LA GUIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal o por el responsable del sistema de gestión ambiental de la organización, en la que se indique la existencia e implementación del respectivo Manual de Buenas Prácticas Ambientales (BPA).

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

La necesidad planteada por la CORPORACION, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo
Patrimonio

El Departamento del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.
El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co
SGS CO17/2459

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central,

dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.

- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.03
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.48
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 3.64 O INDETERMINADO
PATRIMONIO	100 % del valor del presupuesto
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor 30% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.11
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.05

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025**.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

El oferente deberá presentar en su propuesta económica el Análisis de Precios Unitarios (APU) para la totalidad de los ítems de obra previstos por CORMACARENA en el Formulario de Presupuesto Oficial. Los precios unitarios deberán expresarse en pesos colombianos (COP) y cubrirán la totalidad de los costos directos (materiales, mano de obra, equipos, herramientas y transportes) e indirectos requeridos para la completa y satisfactoria ejecución de las obras de mitigación y protección en el río Guayuriba.

Como documento de apoyo, CORMACARENA pone a disposición los APU base utilizados en la estructuración del presupuesto oficial. Sin embargo, su revisión, adecuación y complementación es de responsabilidad exclusiva del proponente, quien deberá estructurar sus precios unitarios bajo las siguientes reglas obligatorias:

- Techo Presupuestal: Ningún precio unitario ofertado, ni el valor total de la propuesta económica, podrá superar el valor de los precios unitarios de referencia ni el Presupuesto Oficial Total establecido por CORMACARENA.
- Responsabilidad por Omisiones: Cualquier omisión, error de cálculo o subestimación en los costos directos o indirectos considerados en los APU será asumida íntegramente por el proponente. En consecuencia, el contratista no podrá reclamar a la Corporación reconocimientos económicos adicionales o reajustes sobre los precios unitarios consignados en su oferta.
- Ítems Adicionales no Solicitados: En caso de que el proponente incluya APUs correspondientes a ítems no contemplados en el Formulario del Pliego de Condiciones, estos no se tendrán en cuenta para la evaluación ni generarán modificación al alcance físico o económico fijado por la Corporación.
- Causal de Rechazo por Omisión: De conformidad con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta económica y sus soportes no son subsanables. La omisión o la no presentación de la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU) exigidos causará el RECHAZO INMEDIATO de la propuesta.

ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DEL A.I.U.

El oferente deberá adjuntar el desglose detallado del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), el cual aplicará de manera uniforme sobre los costos directos de cada uno de los Análisis de Precios Unitarios ofertados, así como para la fijación de eventuales precios de ítems nuevos que se requiera pactar durante el desarrollo del contrato.

A. Condiciones de la Porcentualidad del A.I.U.

- El porcentaje total del A.I.U. está fijado en el treinta y uno por ciento (31%) sobre el valor de los costos directos de la propuesta.
- El proponente es libre de distribuir la relación porcentual interna de cada uno de sus componentes (Administración, Imprevistos y Utilidad), garantizando que la sumatoria exacta corresponda estrictamente al 31%.

B. Discriminación de Costos Componentes del A.I.U.

El análisis del A.I.U. deberá respaldar y detallar los siguientes rubros atendiendo a la naturaleza de las obras en la margen del río Guayuriba:

- Administración (A): Gastos de personal directivo, profesional, técnico y administrativo no imputable directamente a los APU; arrendamiento de oficinas de campo y bodegas; servicios públicos; pólizas y seguros; elementos de bioseguridad y EPP; señalización de seguridad y cerramientos; plan de gestión social y ambiental; legalización del contrato y tributos locales.
- Imprevistos (I): Rubro destinado a cubrir las contingencias técnicas o imprevistos de fuerza mayor inherentes a la ejecución de obras hidráulicas sobre fuentes hídricas (variaciones menores de niveles de río, imprevistos climáticos y de accesibilidad a la vereda Brisas del Guayuriba).
- Utilidad (U): Ganancia o beneficio económico neto que el proponente aspira a obtener por la ejecución del contrato.

Retención Legal: El análisis del A.I.U. deberá tener en cuenta la retención legal de la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública (5% sobre el valor total del contrato, conforme a la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas/modificaciones vigentes - Ley 2272 de 2022), así como las demás estampillas o gravámenes aplicables al contrato.

Nota: La no presentación del desglose del A.I.U., la presentación de un porcentaje total diferente al 31%, o la falta de consistencia aritmética entre el análisis del A.I.U. y los valores consignados en los APUs, dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.

10. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la *Guía para la Determinación y Verificación de la Capacidad Residual* expedida por Colombia Compra Eficiente, al tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una Capacidad Residual de Contratación igual o superior a la exigida para el presente proceso de selección.

A. Capacidad Residual Requerida para el Proceso

El valor de la Capacidad Residual del proceso corresponde al Presupuesto Oficial Estimado (PO) del proyecto de obras civiles en el río Guayuriba:

Capacidad residual del proceso de contratación = PO – anticipo.
K Residual proceso = $744.714.339,00

El proponente resultará **HÁBIL** en este factor si su Capacidad Residual es mayor o igual a la del proceso:

Capacidad residual del proceso de contratación = PO – anticipo.
K Residual proceso = $744.714.339,00

B. Fórmula de Cálculo de la Capacidad Residual

La Capacidad Residual del proponente se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula oficial:

Capacidad residual del proceso de contratación = PO – anticipo.
K Residual proceso = $744.714.339,00

Donde:

- **CO:** Capacidad de Organización (Ingresos Operacionales en COP).
- **E:** Puntaje del Factor de Experiencia (Máximo 120 puntos).
- **CT:** Puntaje del Factor de Capacidad Técnica (Máximo 40 puntos).
- **CF:** Puntaje del Factor de Capacidad Financiera / Liquidez (Máximo 40 puntos).
- **SCE:** Saldos de Contratos en Ejecución (en pesos colombianos).

C. Factores de Ponderación para la Capacidad Residual

La asignación de puntajes para los factores internos de la fórmula se realizará con base en las siguientes escalas obligatorias:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Técnica (CT)	40
Capacidad Financiera (CF)	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte:

Cálculos de la capacidad de la Organización

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de años de vida del proponente
Menos de un (1) año	USD 125.000*

*Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del oferente es igual a USD 125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente, la Corporación requiere la presentación del estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cálculo de la Experiencia

La experiencia (E) del oferente, para efectos de determinar la Capacidad Residual, se acredita mediante la relación entre: 1. El valor total en pesos colombianos de los contratos relacionados con la actividad de construcción inscritos por el proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y 2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente formula describe lo anterior:

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (COP)/Presupuesto estimado x %Participación
El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar al porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al anexo de certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Presentación lista de contratos en ejecución:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contrato en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. (v) Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta las tasas representativas del mercado vigente a la fecha en la cual los estados

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificados por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el anexo del pliego de condiciones el cual corresponde al formato emitido por la guía de Colombia Compra Eficiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre – informe de auditoría en la cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Cormacarena es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cálculo de la Capacidad de Contratación de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso la entidad calculara la capacidad residual de contratación haciendo uso del aplicativo dispuesto y publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

11. PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIACION

Para el presente proceso, la entidad destinó recursos de dos fuentes principales de financiación:

RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos provenientes de las Transferencias del Sector Eléctrico (TSE) a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) tienen una destinación específica, principalmente para la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Estos recursos se orientan a financiar obras y actividades que tengan como finalidad *CONTRARRESTAR Y MITIGAR EMERGENCIAS AMBIENTALES* y sociales, así como para la conservación de páramos, restauración ecológica y control ambiental. Para el caso de las cuencas que posean POMCA aprobado vigente se deben priorizar la ejecución de proyectos que se encuentren en la herramienta y tienen aplicación geográfica específica circunscrita en la cuenca y/o subzona geográfica en la cual se realiza la cogeneración de energía de la térmicas localizadas en la jurisdicción, para el caso de cuencas hidrográficas que no se encuentren ordenadas se priorizaran proyectos de restauración ecológica, recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

FUENTE DE FINANCIACION	DESTINACION	LOCALIZACION GEOGRAFICA
TSE - Guayuriba	ESPECIFICA	Cuenca del Rio Gauyuriba

12. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

El proponente deberá presentar en su propuesta el Programa de Trabajo e Inversiones, elaborado a partir de un análisis detallado del rendimiento de los recursos y de la secuencia constructiva de cada uno de los ítems que conforman el Formulario de Presupuesto Oficial. La programación deberá reflejar condiciones normales de tiempo, modo y lugar para la ejecución de las obras de protección y mitigación sobre el río Guayuriba, respetando el plazo máximo de ejecución fijado en los estudios previos, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

A. Requisitos Metodológicos de la Programación

La propuesta técnica deberá incluir la programación detallada discriminada semana a semana, elaborada mediante el método de Ruta Crítica (CPM-PERT) y acompañada del Diagrama de Gantt correspondiente. La metodología presentada deberá cumplir como mínimo con los siguientes parámetros técnicos:

- Secuencia Lógica y Rendimientos: Las actividades deben guardar una prelación constructiva coherente con las obras hidráulicas y de contención, con duraciones acordes al equipo mínimo y al personal ofrecido en la propuesta.
- Cálculo de Tiempos y Holguras: Determinación de las fechas de iniciación temprana (primera), iniciación tardía (última), terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades.
- Malla de Red y Ruta Crítica: Presentación del diagrama de red (malla), conexiones, cruces de actividades e identificación explícita de la trayectoria o ruta crítica del proyecto.
- Articulación de Diagramas y Flujo de Fondos: Estricta correspondencia entre la red CPM-PERT, el Diagrama de Gantt y el Cronograma de Flujo de Inversiones (flujo de caja proyectado semanalmente).

El Programa de Trabajo e Inversiones que resulte aprobado por la Interventoría y CORMACARENA se incorporará como documento vinculante e integrante del contrato que se suscriba. Servirá como herramienta principal para el control, seguimiento y fiscalización del avance físico y financiero de las obras.

La no presentación del PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/ NO HÁBIL

14. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación y asignación de puntaje se aplicará únicamente a las propuestas que hayan resultado HÁBILES tras la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de capacidad de organización y de experiencia técnica).

En desarrollo del principio de selección objetiva previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0142 de 2023 y el Decreto 1860 de 2021), CORMACARENA determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de calidad y precio soportada en puntajes, asignando un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica (precio)	**30**
Calificación al factor técnico	**57.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	**2**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**100**

Los demás factores mencionados en el presente pliego son factores de habilitación, sobre los cuales se hará la verificación de su cumplimiento.

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

Ahora bien, en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer (1) sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el

cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica.

El segundo (2) sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, con el siguiente contenido:

El sobre No. 1 debe incluir los requisitos habilitantes y ponderables establecidos por la entidad, es decir, los requisitos jurídicos, financieros - organizacionales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ponderables de factor calidad, incentivo a la industria nacional e incentivo a personas con discapacidad y puntajes diferenciales.

El sobre No. 2 se apertura en audiencia pública el día de la adjudicación. El sobre No 2 debe incluir la oferta económica, cualquier error en denominación o descripción de los ítems y especificaciones genera causal de rechazo en la revisión de la oferta económica. El detalle de ponderación de cada uno de los anteriores criterios, será especificado en el contenido del Anexo del Pliego de Condiciones del proceso.

Nota Aclaratoria: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14.1. OFERTA ECONOMICA (30 PUNTOS)

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomarán las cantidades de obra por ítem discriminadas en el ANEXO del pliego de condiciones (OFERTA ECONÓMICA), tomando como valores unitarios los resultantes de la corrección aritmética de los APU`s acompañados a la oferta, y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tales operaciones resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma. Para todo efecto a partir de la fecha, esta será la nueva forma de verificar aritméticamente la oferta, es decir, partiendo de la revisión aritmética de los precios unitarios resultantes de los APU`s, para con base en estos verificar el resumen de la oferta económica del Anexo en cita.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial, ni que sea artificialmente bajo dando aplicación al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Información en Medio Magnético

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una copia en medio magnético y en Archivo de Excel, de los formatos que conforman la propuesta económica. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de los formatos que conforman la propuesta económica. Las versiones magnéticas tienen como único propósito agilizar la evaluación del proceso y en consecuencia no podrán ser utilizados ni por la entidad ni por el proponente como base para alegaciones de ninguna especie, ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso. Únicamente los valores contenidos en los formatos que conforman la propuesta económica, en medio físico impreso serán los que se considerarán como parte integrante de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.
Ahora, verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:
5.4.2.1. Asignación de Puntaje:

La Corporación, a partir del COSTO DIRECTO INCLUIDO A.I.U. de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Métodos para la Ponderación del Precio (Asignación de Puntaje)

El Comité Evaluador asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos entre las propuestas hábiles, utilizando el método de ponderación que resulte seleccionado de forma aleatoria mediante el procedimiento o fórmula de insaculación que determine CORMACARENA en la Audiencia de Adjudicación (o en el evento previsto en el cronograma):

Método Seleccionado	Criterio de Aplicación y Asignación de Puntaje
1. Media Aritmética	Calcula el promedio simple de las propuestas hábiles. Otorga el máximo puntaje (30 pts) a la oferta que más se acerque por debajo o por encima al valor de la media aritmética.
2. Media Aritmética Alta	Calcula el promedio entre la media aritmética simple y la propuesta hábil de mayor valor (sin superar el presupuesto oficial). Otorga el máximo puntaje a la oferta que más se acerque a esta media alta.
3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial	Incluye dentro del cálculo de la media geométrica el valor del Presupuesto Oficial Estimado como un elemento adicional de la serie. Asigna el puntaje máximo a la propuesta más cercana a dicho resultado.
4. Menor Valor	Otorga los 30 puntos a la propuesta hábil que presente el menor valor total corregido. Las demás propuestas recibirán puntaje de forma inversamente proporcional al valor de la oferta ganadora.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, a la fecha de la audiencia adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$x_{i=Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales}$

$n = Numero\ total\ de\ las\ ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{/x - V_i/}{x}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ x \end{cases}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$V_{i=Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i,\ \ sin\ decimales.}$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{max\ =\ Valor\ totalsin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}$

$x = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{i\ =\ Valor\ tota}$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i..$

$i = Numero\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1–3	1
4–6	2
7–9	3
1012	4
1315	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Numero\ de\ veces\ que\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Numero\ de\ ofertas\ validas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ contratacion$
$P_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ econocmica\ \text{sin}\ decimlaes$
Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{30\ \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas$
$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.2 EVALUACIÓN TÉCNICA –Calidad (57.5 PUNTOS).

Por la naturaleza de las obras a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función el aporte del proponente y se realizará de la siguiente manera:

- **ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y COMUNITARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE RIESGO (HASTA 15 PUNTOS)**

Elaboración y entrega sin costo para la entidad de una GUÍA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RIESGOS EN EL COMPONENTE DE MITIGACIÓN (JARILLÓN-ENROCADO), acompañada de una jornada presencial de socialización y capacitación a la comunidad local (Juntas de Acción Comunal) en Gestión del Riesgo. Elaborada por *un profesional ingeniero civil que cuente con especialización en gerencia de proyectos, el cual cuente con pregrado de 1 a 10 años.*	5 PUNTOS
Elaboración y entrega sin costo para la entidad de una GUÍA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RIESGOS EN EL COMPONENTE DE MITIGACIÓN (JARILLÓN-ENROCADO), acompañada de dos jornadas presenciales: una de socialización y otra de reconocimiento en campo donde el objetivo será capacitar a la comunidad local (Juntas de Acción Comunal) en Gestión del Riesgo, dotándolos con un kit básico (botas, impermeable, linterna, megáfono) y entrenándolos en la identificación temprana de filtraciones en la estructura, señales de deterioro y condiciones de riesgo. Elaborada por *un profesional ingeniero civil que cuente con especialización en gerencia de proyectos, el cual cuente con pregrado de mas de 10 años.*	15 PUNTOS

El proponente deberá garantizar que la elaboración de la GUÍA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE RIESGOS EN EL COMPONENTE DE MITIGACIÓN (JARILLÓN-ENROCADO), y el desarrollo de las jornadas presenciales estén a cargo de un profesional en Ingeniería Civil, con experiencia en proyectos relacionados con obras de protección hidráulica, estabilización, control de erosión y/o mitigación de riesgos asociados a procesos de remoción en masa.

Para acreditar el ofrecimiento, deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se indique expresamente la alternativa ofrecida, los componentes a incluir en la guía y se identifique al profesional responsable de su ejecución. Asimismo, deberá adjuntar la hoja de vida del profesional, acompañada de los soportes de formación académica, matrícula profesional y certificaciones de experiencia que permitan verificar el cumplimiento del perfil requerido.

El profesional propuesto podrá formar parte del equipo mínimo de trabajo exigido para la ejecución del contrato, siempre que cumpla con el perfil establecido y garantice el desarrollo de las actividades adicionales ofertadas sin afectar las obligaciones propias de su cargo.

- **PUNTOS MAYOR OFRECIMIENTO POR PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO (42,5 puntos)**

El presente factor retribuye un ofrecimiento que se traduce en un beneficio directo y verificable para el proyecto: BARRERA VIVA DE DISIPACIÓN HIDRÁULICA Y REFORESTACIÓN PROTECTORA.

El oferente que garantice sin costo adicional para la Corporación la entrega y siembra de 200 árboles (especies forestales nativas de la Orinoquia, autorizadas por la corporación) para BARRERA VIVA DE DISIPACIÓN HIDRÁULICA Y REFORESTACIÓN PROTECTORA, la cual deberá incluir riego, fertilización, control de plagas durante el tiempo de ejecución de la obra.	**30 PUNTOS**
El oferente que garantice sin costo adicional para la Corporación la entrega y siembra de 300 árboles (especies forestales nativas de la Orinoquia, autorizadas por la corporación) para BARRERA VIVA DE DISIPACIÓN HIDRÁULICA Y REFORESTACIÓN PROTECTORA, la cual deberá incluir riego, fertilización, control de plagas durante el tiempo de ejecución de la obra.	**42,5 PUNTOS**

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual garantice y se comprometa a realizar la entrega y siembra bajo los parámetros arriba mencionados.

Al finalizar la obra se deberá entregar un informe con las actividades ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después, y el respectivo certificado del vivero donde evidencie las especies suministradas.

14.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**

Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

14.4 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos):

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo y demás documentos indicados en el Decreto 287 del 2026, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

 - Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
 - Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
 - Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de

Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

[redacted]	[redacted]
Entre 1 y 30	**2**
Entre 31 y 100	**3**
Entre 101 y 150	**4**
Entre 151 y 200	**5**
Entre 201 y 300	**7**
Entre 301 y 400	**10**
Entre 401 y 500	**12**
Entre 501 y 600	**14**
Entre 601 y 700	**16**
Mas de 700	**En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

> Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
> II. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Vinculación de Personas con Discapacidad – Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar

la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato Vinculación de Personas con Discapacidad – Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

El supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

14.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 ° de dicha Ley, la corporación asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

14.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a Mipyme	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a Mipyme	0.25

14.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

CORMACARENA conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La CORPORACIÓN debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en	

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,

	el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	."... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

	de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

	de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en

	forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

	previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

	asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

17. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será declarada HÁBIL cuando haya sido presentada de manera oportuna a través de la plataforma SECOP II y cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y especificaciones técnicas exigidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en la materia, CORMACARENA rechazará la oferta cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor total de la propuesta económica (en su versión inicial o posterior a la corrección aritmética) supere el Presupuesto Oficial Estimado para la licitación pública.
2. Cuando el valor unitario de uno o más ítems de obra supere los precios unitarios techo de referencia fijados por CORMACARENA en el Formulario del Pliego de Condiciones.
3. Cuando el proponente no adjunte la oferta económica, no se encuentre debidamente firmada por el Representante Legal o apoderado facultado, o se presente un anexo económico correspondiente a un proceso de selección distinto.
4. Cuando el proponente omita, modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas, unidades de medida, descripción o cantidades de obra de los ítems fijados por la Corporación.
5. el valor corregido de la propuesta sea considerado artificialmente bajo y el proponente no aporte explicaciones ni justificaciones contables y técnicas satisfactorias dentro del término legal otorgado conforme al Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando el proponente (persona natural, jurídica o integrante de estructura plural) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Boletín de responsables Fiscales (Ley 610 de 2000) o demás normas aplicables.
7. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica o integrante de un consorcio/unión temporal no cuente con las facultades legales o estatutarias para contratar, o supere la cuantía autorizada por los órganos de la sociedad sin presentar la correspondiente acta de autorización.
8. Cuando la persona jurídica no exista al momento de la presentación de la propuesta o se encuentre en proceso de liquidación obligatoria o judicial.
9. No presentar el documento privado suscrito por todos sus integrantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal.
10. No adjuntar la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento del cierre del proceso en el SECOP II, o no subsanar los errores o modificaciones requeridas sobre la misma dentro del término fijado en el informe de evaluación.
11. Cuando la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme al término del traslado del informe de evaluación, contenga datos inexactos no subsanados o no acredite el K Residual exigido.
12. Cuando el proponente no subsane, complete o aclaré un requisito habilitante requerido dentro del término legal concedido en el cronograma, o cuando habiéndolo presentado no supere las deficiencias advertidas por el Comité Evaluador.

13. Cuando la información, certificados o soportes aportados contengan datos inconsistentes, alterados, falsos o tergiversados que busquen inducir en error a la Corporación o simular el cumplimiento de requisitos o la obtención de mayor puntaje.
14. Cuando se compruebe colusión, confabulación o acuerdos anticompetitivos entre dos o más proponentes dentro del proceso de selección.
15. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta para el mismo proceso, ya sea en forma individual o como integrante de diferentes estructuras plurales.
16. Presentar la propuesta por un canal distinto al SECOP II o de forma extemporánea a la hora y fecha límite fijadas en el cronograma del proceso.
17. Cuando la oferta condicione sus efectos al cumplimiento de eventos, requisitos o cláusulas no previstas en el pliego de condiciones o la legislación colombiana.
18. Cuando el proponente ofrezca un plazo de ejecución superior o diferente al plazo oficial determinado por CORMACARENA para las obras de mitigación en el río Guayuriba.
19. Cuando el proponente no contemple las modificaciones al pliego introducidas expresamente mediante adendas expedidas por la Corporación.
20. No presentar en la oferta inicial los documentos o soportes destinados a ponderar u otorgar puntaje que hayan sido configurados con carácter insubsanable según la Ley 1882 de 2018.

Nota: Procederá igualmente el rechazo por las demás causales previstas expresamente a lo largo del presente pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas complementarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

CORMACARENA, declarará desierto el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de CORMACARENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas

no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACION DEL RIESGO

CLASE	DEFINICION
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECIFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICION
GENERAL	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECIFICO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

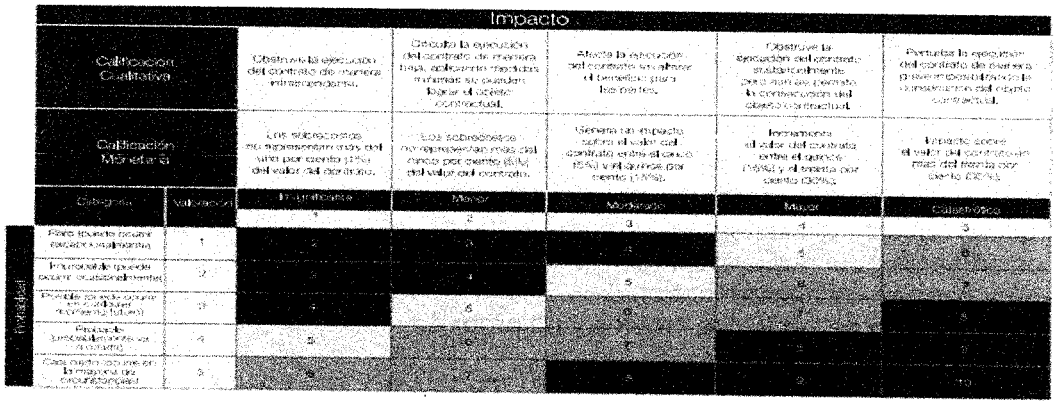
	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



La valoración del riesgo indicada en la matriz de riesgo adjunta al estudio previo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055)

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y TRES (03) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a tres (03) años
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la vigencia del contrato y el amparo por trescientos (300) SMMLV.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

21. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

	Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
	Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:
Alianza pacifico: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial.

Canadá: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Chile: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Corea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Estados AELC: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
EEUU: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
México: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Unión Europea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial.

22. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se constituyen como documentos del proyecto:

- Todos los productos del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. PE-GDE.1.4.8.1.25-009 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales para la obtención de estudios y diseños técnicos orientados a la ejecución de obras de mitigación del riesgo por fenómenos naturales en jurisdicción del Departamento del Meta, como estrategia de apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades participantes, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes", presentados por AIM.
- La totalidad de los productos de los estudios y diseños, elaborados en el marco del proyecto.
- El presupuesto oficial, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems.
- Las especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto.
- Acta de visita inicial y/o preliminar al lugar donde se desarrollará el objeto del contrato.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación para la vigencia 2026.

QUIEN SOLICITA;

GLORIA VIVIANA MARTINEZ
Ingeniera Civil CPS del Grupo Suelo y Subsuelo.

QUIEN AUTORIZA;

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

Revisión Modalidad de Selección
Oficina De Contratación